



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 27 de agosto de 2020

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

Sumario

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
COMITÉ DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN,
COMUNICACIONES Y SEGURIDAD INFORMÁTICA
DEL ISSEMYM.

TARIFAS DE CENTROS VACACIONALES EJERCICIO
2020.

AVISOS JUDICIALES: 1762, 1769, 1771, 1858, 1950, 1957,
1962, 1964, 2073, 2074, 2075, 2076, 2081, 2084, 2085,
2086, 2088, 2089, 2093, 2094, 2095, 2101, 2108, 2109,
2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164 y 2165.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2011, 2166,
1925, 1946, 1947, 1954, 1965, 1973, 1974, 2167, 2168,
2082, 2071, 1983, 1985 y 2087.

Tomo CCX
Número

42

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



EL H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16, 18 Y 20 FRACCIONES I, VIII, IX Y XVIII DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y 9 FRACCIONES II, III Y XII Y 11 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 20 fracción VIII de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, señala entre las atribuciones del Consejo Directivo aprobar las disposiciones administrativas de observancia general, así como la integración de los comités o comisiones necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones.

Que el artículo 9 fracción III del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, establece como atribución del Consejo Directivo constituir comisiones, comités o grupos de trabajo para que atiendan las funciones que les encomienda el propio Consejo Directivo, además de señalar en el artículo 11 que los comités y comisiones se integrarán y funcionarán en términos de los reglamentos y demás disposiciones que éste establezca.

Que la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, en su artículo 2 establece que las dependencias, organismos auxiliares, órganos autónomos, ayuntamientos y Notarios Públicos del Estado de México, deberán realizar las acciones de fomento, planeación, regulación, control y vigilancia relativas al uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicación de manera coordinada y concurrente, en el respectivo ámbito de su competencia.

Que el Reglamento de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, en su artículo 23 señala la forma en que deberán integrarse los Comités Internos de Gobierno Digital sujetos de la Ley.

Que en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), celebrada el 29 de agosto de 2019, se aprobó mediante Acuerdo 05/COCODI/02/ORD/2019, la creación del Comité de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Seguridad Informática, por lo que resulta necesario establecer los lineamientos para su operación y funcionamiento a fin de coordinar las diferentes actividades en la materia y unificar los criterios y políticas de utilización, racionalización de los equipos y sistemas de procesamiento de información, lo que se verá reflejado en una adecuada aplicación de los recursos, con el objeto de transparentar los procedimientos de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, acorde con la exigencia actual y enmarcada en una simplificación administrativa que requiere el establecimiento de mecanismos e instrumentos que apoyen la eficacia, eficiencia, transparencia, gobernabilidad y legalidad operativa de los procedimientos que lleva a cabo el Instituto.

Que en la Sesión Extraordinaria No. 2 del 2020 del Órgano de Gobierno del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, celebrada el 15 de julio de 2020, aprobó mediante Acuerdo ISSEMYM/SE02/012, la creación del Comité de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Seguridad Informática del ISSEMYM, así como su Manual de Integración y Funcionamiento.

En mérito de lo expuesto, se emite el siguiente:

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, COMUNICACIONES Y SEGURIDAD INFORMÁTICA DEL ISSEMYM

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Manual tiene por objeto establecer las bases para la integración y funcionamiento del Comité de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Seguridad Informática del Instituto de Seguridad Social del

Estado de México y Municipios, a través de la determinación de acciones para la racionalización y optimización de los recursos asignados a los rubros de Tecnologías de la Información, así como de normar las funciones que realiza el Comité vinculadas con la planeación, ejecución y control de la adquisición de bienes y la contratación de servicios relacionados.

Artículo 2.- Para efectos del presente Manual se entenderá por:

- I. **Acuerdo.-** Al pronunciamiento del Comité de dictaminar los asuntos que se someten a su consideración.
- II. **Áreas Usuarias.-** A la unidad médica y/o administrativa que requiere la adquisición de bienes y la contratación de servicios relacionados con las tecnologías de la información.
- III. **Comité.-** Al Comité Interno de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Seguridad Informática del ISSEMyM.
- IV. **Dictamen Técnico.-** Al documento emitido por la Dirección General del Sistema Estatal de Informática, que contiene las especificaciones y requerimientos técnicos, previo a la adquisición, arrendamiento y/o contratación de bienes o servicios en materia de tecnologías de la información y comunicación.
- V. **Instituto.-** Al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.
- VI. **Invitado.-** Cualquier persona especialista que acude a sesión para aclarar aspectos técnicos y/o administrativos relacionados con los asuntos que se someten al Comité.
- VII. **Ley.-** A la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.
- VIII. **Manual.-** Al Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Tecnologías de la Información, Comunicación y Seguridad Informática del ISSEMyM.
- IX. **Sistema de Dictaminación de Tecnologías de la Información y Comunicación.-** Al sistema informático a través del cual se recibe información para la integración y liberación del dictamen técnico, administrado por la Dirección General del Sistema Estatal de Informática.
- X. **Sistemas informáticos.-** Al sistema que permite almacenar, procesar y, en su caso, transmitir información y comunicación.
- XI. **Servicios.-** A los servicios profesionales que se contraten con personas físicas o morales para realizar actividades relacionadas con el análisis, diseño, construcción, seguridad informática, fabricación de software, implantación y mantenimiento de sistemas de información, mantenimiento de equipos, conservación y/o arrendamiento de bienes informáticos; capacitación y consultoría en materia informática; instalación y/o arrendamiento de infraestructura, plataformas y/o aplicaciones de tecnologías de información y comunicaciones; actualización y soporte de productos de software, los cuales requieren la emisión de un dictamen técnico.
- XII. **Solicitud de Adquisición.-** Al documento que deben presentar las áreas usuarias al Comité, cuando van a adquirir bienes o servicios informáticos.
- XIII. **Tecnologías de la Información, Comunicación y Seguridad Informática.-** Al conjunto de elementos y técnicas utilizadas en el tratamiento y transmisión de información electrónica, a través del uso de la informática, la red internet o las telecomunicaciones.

Artículo 3.- Cualquier área usuaria del Instituto, a través de su titular, podrá presentar algún caso, sugerencia o petición ante el Comité para que se incluya como punto a tratar en la sesión siguiente.

Artículo 4.- La Unidad de Tecnologías de la Información deberá solicitar Dictamen Técnico en los siguientes casos:

- I. Adquisición o arrendamiento de:
 - a) Equipos de cómputo y periféricos; software y paquetería.
 - b) Bases de Datos.
 - c) Comunicación de datos y multimedia.

- d) Redes de cómputo (instalación, adecuación y conectividad).
- II. Contratación de Servicios de:
- a) Desarrollo de sistemas (herramientas, aplicaciones, lenguajes, metodologías).
 - b) Mantenimiento de equipo de cómputo, software y sistemas.
 - c) Captura y/o procesamiento de datos y digitalización de documentos e imágenes.
 - d) Consultoría/Asesoría en sistemas y comunicaciones.
 - e) Servicios de acceso.
 - f) Mantenimiento de equipos que utilicen o requieran interconectividad en la red del Instituto.
 - g) Contratación de servicios para proyectos "llave en mano".
 - h) Servicios profesionales.
 - i) Telecomunicaciones.
 - j) Ampliaciones de Dictamen Técnico.
- III. Baja de bienes informáticos.
- IV. Cualquier otra contratación directamente relacionada con las tecnologías de la información, comunicación y seguridad informática.

Artículo 5.- La solicitud deberá contener toda la información que se utilizará para la adquisición de los bienes requeridos.

CAPÍTULO II INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

Artículo 6.- El Comité estará integrado de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será el titular de la Dirección General del Instituto.
- II. Un Secretario Ejecutivo, designado por el Presidente del Comité.
- III. Un Secretario Técnico, que será el Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información.
- IV. Seis Vocales que serán los titulares de:
 - a) La Coordinación de Administración y Finanzas.
 - b) La Coordinación de Servicios de Salud.
 - c) La Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social.
 - d) La Coordinación de Innovación y Calidad.
 - e) La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
 - f) La Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género.
- V. Un representante del Órgano Interno de Control.

Los cargos de los integrantes serán honoríficos.

Artículo 7.- Por cada miembro del Comité se nombrará un suplente designado por escrito, con las mismas facultades y obligaciones de éste.

Artículo 8.- Los miembros del Comité tendrán voz y voto, a excepción del representante del Órgano Interno de Control y el Secretario Ejecutivo quienes sólo tendrán voz.

Artículo 9.- Se podrá invitar a especialistas o involucrados en la materia, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al Comité.

Artículo 10.- Los acuerdos del Comité se tomarán por mayoría de votos; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. Sólo en casos extraordinarios esta votación se podrá realizar a través de medios electrónicos, por los integrantes del Comité.

**CAPÍTULO III
FUNCIONES DEL COMITÉ
Y DE SUS INTEGRANTES**

Artículo 11.- El Comité tendrá las funciones y obligaciones siguientes:

- I. Sesionar ordinariamente por lo menos dos veces al año;
- II. Revisar y aprobar los programas internos de tecnologías de la información, comunicación y seguridad informática, en términos de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios;
- III. Emitir y aprobar políticas de control y uso de equipos informáticos en las áreas usuarias, evitando la vulnerabilidad de la información del Instituto;
- IV. Analizar y, en su caso, aprobar los proyectos de adquisición de bienes informáticos, tangibles e intangibles, a fin de determinar la viabilidad de los mismos;
- V. Aprobar los procesos técnicos y operativos, para homologar las tareas y actividades en las áreas informáticas de las áreas usuarias del Instituto;
- VI. Analizar y evaluar las propuestas técnicas y económicas presentadas dentro del proyecto de adquisición de bienes y/o servicios en materia de tecnologías de la información, comunicación y seguridad informática; y,
- VII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 12.- El Presidente tendrá las siguientes funciones:

- I. Asistir a las sesiones del Comité;
- II. Presidir las sesiones del Comité;
- III. Representar legalmente al Comité;
- IV. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados en las sesiones;
- V. Firmar las actas de las sesiones del Comité; y,
- VI. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 13.- El Secretario Ejecutivo desempeñará las funciones siguientes:

- I. Asistir a las sesiones del Comité;
- II. Proponer el calendario de sesiones ordinarias para su aprobación;
- III. Elaborar las convocatorias de las sesiones y el orden del día, integrando los soportes documentales necesarios;
- IV. Enviar por escrito y vía correo electrónico la convocatoria de la sesión a los integrantes del Comité, previa autorización del Presidente, anexando para tal efecto el orden del día, la carpeta de asuntos a desahogar en la sesión que corresponda y la documentación necesaria para el estudio y revisión;
- V. Tomar asistencia y declarar, en su caso, la existencia del quórum necesario para sesionar;
- VI. Proponer el orden del día de la sesión para su aprobación;
- VII. Vigilar e informar sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados en las sesiones;
- VIII. Auxiliar al Presidente del Comité en el desarrollo de los temas a tratar;
- IX. Llevar el control de las votaciones y auxiliar al Presidente del Comité en el seguimiento de asuntos mencionados en la sesión;
- X. Levantar el acta de cada sesión en la que se asienten los puntos tratados, los acuerdos tomados y resguardar la documentación relacionada con esta;
- XI. Convocar a la sesión a los invitados cuya intervención se considere necesaria para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al Comité, con el visto bueno del Presidente;
- XII. Tomar nota de los acuerdos durante la sesión y dar lectura para su incorporación en el acta correspondiente;
- XIII. Firmar las actas de las sesiones del Comité;
- XIV. Proponer al Presidente del Comité la convocatoria para sesiones extraordinarias; y,
- XV. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 14.- El Secretario Técnico desempeñará las funciones siguientes:

- I. Asistir a las sesiones del Comité;
- II. Analizar el orden del día y los asuntos a tratar en las sesiones que lleve a cabo el Comité;
- III. Proponer al Comité estrategias en materia de tecnologías de la información y comunicación que se adapten y beneficien al Instituto;

- IV. Proponer las medidas correctivas en el uso y aplicación de las soluciones tecnológicas para todas las áreas usuarias del Instituto;
- V. Proponer al Comité el programa de desarrollo informático para el Instituto, en colaboración con las áreas usuarias;
- VI. Presentar los planes de seguridad en casos de contingencia, que permitan optimizar la operación de los sistemas del Instituto;
- VII. Apoyar al Comité para validar los requerimientos a incluir en los Proyectos de Tecnologías de la Información y Comunicación que conformen el Programa de Trabajo del Instituto;
- VIII. Gestionar ante la Dirección General del Sistema Estatal de Informática, el dictamen técnico de los proyectos que por su naturaleza, así lo requieran;
- IX. Coadyuvar en el seguimiento de las adquisiciones y servicios, el registro y la operación de los recursos de tecnologías de la información y comunicación, en colaboración con las áreas usuarias responsables;
- X. Presentar al Comité la propuesta de lineamientos técnicos que permitan la interoperabilidad de las plataformas tecnológicas del Instituto, así como determinar los estándares que deban utilizarse;
- XI. Proponer al Comité e impulsar inversiones en infraestructura, que puedan generar un valor agregado a los servicios que el Instituto ofrece a la población derechohabiente;
- XII. Fungir como enlace, en coordinación con el Secretario Ejecutivo, para integrar a todas las áreas de informática en el Instituto y la Unidad de Tecnologías de la Información, en proyectos de tecnologías de la información y comunicación;
- XIII. Verificar y validar los anexos técnicos, enviados por las áreas usuarias, en propuesta de adquisición, arrendamiento, contratación de servicios y uso de recursos tecnológicos;
- XIV. Resolver en el ámbito de su competencia, las dudas técnicas, operativas y de implementación que surjan en el desarrollo de las sesiones;
- XV. Firmar las actas de las sesiones del Comité; y,
- XVI. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 15.- De las atribuciones de los Vocales:

- I. Asistir a las sesiones del Comité;
- II. Analizar el orden del día y los asuntos a tratar en las sesiones que lleve a cabo el Comité;
- III. Emitir los comentarios que estimen pertinentes y emitir su voto en las sesiones del Comité;
- IV. Cumplir los acuerdos del Comité que involucren su participación;
- V. Proponer asuntos para ser incorporados en el orden del día;
- VI. Firmar las actas de las sesiones del Comité; y,
- VII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, conforme a la normatividad aplicable.

CAPÍTULO IV
DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

Artículo 16.- Las sesiones del Comité podrán ser ordinarias y extraordinarias.

- I. Son ordinarias aquellas sesiones que se celebran periódicamente, previa convocatoria y de conformidad con el calendario aprobado por los integrantes del Comité.
- II. Son extraordinarias aquellas que se lleven a cabo a petición del Presidente del Comité, cuando lo estime necesario.

Artículo 17.- El Comité deberá celebrar por lo menos dos sesiones ordinarias anualmente y las extraordinarias que sean necesarias, cuando así se requiera.

Artículo 18.- El Comité sólo podrá sesionar cuando se reúna la mayoría de los integrantes con derecho a voto.

Artículo 19.- Las convocatorias para las sesiones ordinarias se deberán llevar a cabo con una anticipación mínima de 5 días hábiles, y para las extraordinarias de 2 días hábiles.

Artículo 20.- Las sesiones se celebrarán conforme al siguiente orden:

- I. Lista de asistencia y verificación del quórum;
- II. Lectura y aprobación del orden del día;
- III. Seguimiento de Acuerdos;

- IV. Presentación, discusión y aprobación de los asuntos enunciados en el orden del día;
- V. Asuntos Generales.

Artículo 21.- Los integrantes del Comité registrarán su asistencia al inicio de cada sesión.

Artículo 22.- Una vez verificado el quórum, el Secretario Ejecutivo, conducirá el desarrollo de la sesión.

Artículo 23.- El área usuaria que requiera de los bienes informáticos tangibles o intangibles, deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Remitir al Secretario Técnico su solicitud por escrito con 10 días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la sesión, justificando el requerimiento para la adquisición, arrendamiento o la contratación del servicio que pretende, con la descripción detallada de los mismos, a efecto de programar la celebración de la sesión; y,
- II. Anexar a la solicitud la documentación soporte de los requerimientos técnicos.

Artículo 24.- Los asuntos que se sometan a la consideración del Comité se presentarán en el formato preestablecido por el Secretario Ejecutivo, y que invariablemente deberá contener lo siguiente:

- I. Resumen del asunto que se somete a sesión;
- II. Justificación para llevar a cabo el procedimiento adquisitivo, según sea el caso; y,
- III. Documentación soporte para la elaboración del dictamen técnico para la adquisición de bienes informáticos tangibles o intangibles;

Artículo 25.- Al término de cada sesión el Secretario Ejecutivo levantará el acta correspondiente que será firmada por los integrantes.

Artículo 26.- Una vez firmada el acta de la sesión de que se trate, el Secretario Ejecutivo entregará una copia a cada uno de los integrantes del Comité.

Artículo 27.- Las sesiones del Comité sólo podrán ser canceladas o suspendidas cuando:

- I. Se extinga la razón por la que se convocó.
- II. Por causas de fuerza mayor debidamente justificadas.
- III. Se violenten o contravengan disposiciones de orden jurídico.

Artículo 28.- Lo no previsto en el presente Manual, se resolverá conforme a la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Seguridad Informática, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Manual de Integración y Funcionamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Para efectos de la instalación y funcionamiento del Comité, por única ocasión la Unidad de Tecnologías de la Información del Instituto, será la encargada de coordinar, programar y proponer los puntos del orden del día de la primera sesión.

Lo anterior se hace constar por el Secretario del Órgano de Gobierno, en términos del artículo 63 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

L.C.P. SILVIANO JAIME PULIDO LÓPEZ
SECRETARIO DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
(RÚBRICA).


INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

El H. Consejo Directivo del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, en su Sesión Extraordinaria No. 2 del 2020, celebrada el 15 de julio del 2020, tuvo a bien emitir el siguiente acuerdo:

ACUERDO ISSEMYM/SE02/004.- El H. Consejo Directivo con fundamento en los artículos 11 último párrafo y 20 fracción XIII de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, tiene a bien autorizar los descuentos adicionales que aplicarán en las tarifas de los Centros Vacacionales del Instituto, a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y hasta el 31 de diciembre del año 2020.

Así mismo, aprueba continúen vigentes las tarifas autorizadas previamente, para quedar como se muestra a continuación:

**TARIFAS DE CENTROS VACACIONALES
 EJERCICIO 2020**
CENTRO VACACIONAL TONATICO

Tipo de habitación	Tarifa
Sencilla*	\$ 900.00
Junior*	\$ 1,440.00
Especial**	\$ 1,590.00

*Tarifa para dos personas

**Tarifa para cuatro personas

CENTRO VACACIONAL VALLE DE BRAVO

Tipo de habitación	Tarifa
Sencilla*	\$ 810.00
Junior*	\$ 1,190.00
Especial**	\$ 1,240.00

*Tarifa para dos personas

**Tarifa para cuatro personas

CENTRO VACACIONAL CAMPESTRE EL OCOTAL

Tipo de habitación	Tarifa
Doble*	\$804.00
Cabaña**	\$ 1,765.00
Especial**	\$ 1,860.00

*Tarifa para dos personas

**Tarifa para cuatro personas

CONCEPTOS ADICIONALES

Persona extra \$ 150.00

Las tarifas por hospedaje incluyen impuestos.

DESCUENTOS

Descuento	Tipo de Huésped
15%	Derechohabientes en temporada baja.
10%	Derechohabientes en temporada alta.
20%	Pensionados de ISSEMYM y adultos mayores con credencial del INAPAM en cualquier temporada.
15%	Grupos de 15 o más personas en cualquier temporada.
10%	No Derechohabientes mexiquenses en temporada baja.
7%	No Derechohabientes mexiquenses en temporada alta.

Nota: Estos descuentos únicamente aplican en los servicios de hospedaje, no en alimentos.

TARIFA POR SERVICIOS ADICIONALES

Centro Vacacional	Servicio	Tarifa
El Ocotál	Jacuzzi (30 minutos), Sauna y Vapor (45 minutos)	\$205.00 de una a dos personas y \$85.00 de la tercera persona en adelante.
Tonatico, Valle de Bravo y El Ocotál	Menú a la carta, carta de bebidas, servicio de cafetería y renta de espacios equipados para eventos especiales.	La Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social con el visto bueno de la Dirección General podrá autorizar los precios señalados.

Los importes a cubrir por daños o pérdidas causadas por los usuarios serán determinados por la Dirección de Prestaciones con el visto bueno de la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social.

Estas tarifas y descuentos deberán remitirse a la Secretaría de Finanzas y publicarse conforme a la normatividad vigente.

Lo anterior se hace constar por el Secretario del Órgano de Gobierno, en términos del artículo 63 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

ATENTAMENTE

L.C.P. SILVIANO JAIME PULIDO LÓPEZ
SECRETARIO DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
(RÚBRICA).

A V I S O S J U D I C I A L E S

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
 TIANGUISTENCO
 E D I C T O**

MARIA DEL CONSUELO GARDUÑO HERNÁNDEZ, en el expediente número 1216/2019, promueve por su propio derecho el juicio de Usucapión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA RHON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por dio entrada a su promoción apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, en caso de no hacerlo las posteriores aun las de carácter personal se realizaran conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL, debiendo la Secretaria fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento. Por lo que la Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, México. Dio entrada a su promoción en fecha dieciocho de marzo del 2020, ordenando la expedición de los edictos correspondientes. DOY FE.

SANTIAGO TIANGUISTENCO, MÉXICO, TREINTA DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERÁN ALBARRÁN.-RÚBRICA.
 1762.-7, 18 y 27 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

C. ELIGIO CEDILLO. EL C. RAÚL QUINTIN GACHUZ, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 402/2018, demandan en la vía SUMARIA DE USUCAPIÓN, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) La prescripción positiva (usucapión) del lote de terreno número 2-A, de la manzana 02, de la Avenida 7, con número exterior 185, entre las calles de Malinalco y Privada San Francisco, Colonia Juárez Pantitlán, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. B) La cancelación de la inscripción en el Instituto de la Función Registral de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que aparece a favor del C. ELIGIO CEDILLO, bajo los antecedentes registrales Partida 546, Volumen 108, libro 1º, sección 1ª, bajo el folio real electrónico número 00179386 y la consecuente inscripción a mi favor. Narrando en los hechos de su demanda que como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, el lote de terreno materia de la Litis, se encuentran inscrito en ese Instituto bajo la partida 546, volumen 108, libro 1º, sección 1ª de fecha ocho de junio de mil novecientos ochenta y uno, con el folio real número 00179386, a favor del codemandado ELIGIO CEDILLO. Es el caso que el día tres de mayo del año dos mil, adquirí el Lote de terreno número 2-A, de la manzana 02, de la Avenida 7, con número exterior 185, entre las calles de Malinalco y Privada San Francisco, Colonia Juárez Pantitlán, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a través de un contrato privado de compraventa celebrado entre la señora OLGA GACHUZ DAMIÁN, en su carácter de vendedora y el accionante

en su calidad de comprador, cubriendo el actor la cantidad de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 MN), a la demandada por concepto de pago de la operación realizada con esta persona, tal y como lo demuestro con el contrato privado de compraventa que se adjunta. Desde la celebración del contrato privado de compraventa, la demandada OLGA GACHUZ DAMIÁN, me puso en posesión física, material y jurídica del bien inmueble materia de la Litis, por lo que la posesión que detento del lote materia de la presente Litis, ha sido desde hace dieciocho años, de manera pacífica, pública, continua, de buena fe e ininterrumpida y en concepto de propietario y en el citado lote de terreno he construido mi casa en la que habito con mi familia, situación que les consta a varias personas, quienes están dispuestas a atestiguar ante la presencia judicial. Para mayor localización del bien inmueble motivo del presente juicio cito como Lote de terreno número 2-A, de la manzana 02, de la Avenida 7, con número exterior 185, entre las calles de Malinalco y Privada San Francisco, Colonia Juárez Pantitlán, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte 15.00 metros y colinda con lote 1-A, al sur 13.00 metros y colinda con lote 1, al oriente 13.00 metros y colinda con lote 3-A y al poniente 13.50 metros y colinda Avenida 7, con una superficie total de 172.00 metros cuadrados. El bien inmueble materia del presente juicio nunca ha sido afectado, ni limitado por alguna autoridad fiscal del Estado de México, toda vez que hasta la fecha he cumplido con el pago de los cargos fiscales tanto municipales como estatales. En virtud de que la accionante he poseído el bien inmueble materia del presente juicio, durante el tiempo y con las condiciones exigidas por el Código abrogado, de igual manera el citado inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad a nombre del codemandado C. ELIGIO CEDILLO, y se justifica mi derecho de propietario con la existencia de la causa generadora de mi posesión; razón por la cual acudo a usted, para que mediante sentencia definitiva se declare que el suscrito se ha convertido en propietario por usucapión del predio descrito anteriormente. Ignorándose su domicilio de ELIGIO CEDILLO, se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL, EN LOS PERIÓDICOS "OCHO COLUMNAS", "RAPSODA" O "DIARIO AMANECER", SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTINEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

1769.-7, 18 y 27 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

C. RUTILO PAZ PIMENTEL:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 1041/2019; PASCUALA FLORES GARCÍA, promueve en su contra juicio Sumario (Usucapión), radicado en este

Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, en el cual el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta población; apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: a).- La propiedad del lote de terreno número tres, de la manzana treinta y tres, de la Colonia Ampliación Las Águilas, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; b).- Se declare como propietaria del lote referido, con todas sus accesiones, costumbres y servidumbres; c).- Se ordene girar atento oficio al Instituto de la Función Registral de este municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con la sentencia ejecutoriada se inscriba y sirva como título de propiedad a la suscrita y surta efectos ante terceros; narrando medularmente los siguientes HECHOS: I.- Como lo acredito con la copia certificada del contrato privado de compraventa, el cinco de febrero de mil novecientos ochenta y siete adquirí de Rutilo Paz Pimentel el lote de terreno número tres, de la manzana treinta y tres, de la Colonia ampliación Las Águilas, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, encontrándose en la celebración la señoras Hortencia Mendoza Cruz y María Juana Hernández Olvera. II.- El inmueble cuenta con Superficie total de 155.93 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias, al norte 19.25 metros con lote 4, al sur 19.25 metros con lote 2, al oriente 8.10 metros con lote 36, al poniente 8.10 metros con calle 35. III. El inmueble se encuentra inscrito a favor de Manuel Tovar Pérez, como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México. IV. El inmueble materia de este juicio se encuentra en posesión de la suscrita de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietaria, desde la firma de contrato privado de compraventa que celebró con el señor Rutilo Paz Pimentel, desde hace treinta y dos años a la fecha, sin que persona alguna ya sea física o moral se haya presentado a mi domicilio a reclamarme la posesión. V. En el multicitado contrato, las partes pactaron como precio del inmueble la cantidad de \$20.000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 moneda nacional), misma que se encuentra totalmente satisfecha al vendedor. VI. He realizado mejoras a mi casa, construida en el lote de terreno materia del presente asunto, mismas que hice con dinero de mi propio peculio. Se expide el presente edicto para su publicación por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en cualquier diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el veinticinco de febrero de dos mil veinte. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020).- Secretaria de Acuerdos, M. en D.P.C. Esperanza Elizabeth Bárcenas Ramírez.- Rúbrica.

1771.-7, 18 y 27 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO FAMILIAR
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SEC. "B".
EXP. 1274/2017.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinte de enero del año dos mil veinte y veintinueve de octubre del año dos mil diecinueve, relativos al juicio SUCESORIO INTTESTAMENTARIO a bienes de ROJAS ACUÑA JESUS XOCHITL, número de expediente 1274/2017, LA C. JUEZ VIGÉSIMO DE LO FAMILIAR, ordenó la publicación del presente, a efecto de publicar el siguiente proveído que en su parte conducente dice:

PARA QUE EN AUXILIO DE LOS LABORES DE ESTE H. JUZGADO SE SIRVIERA ORDENAR FIJAR AVISOS EN LOS TABLEROS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, DE DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ, ANUNCIANDO LA MUERTE DE LA AUTORA DE LA PRESENTE SUCESIÓN ROJAS ACUÑA JESÚS XOCHITL, NOMBRE, GRADO Y PARENTEZCO DE LOS QUE RECLAMAN LA HERENCIA SON: ALFONSO ROJAS GONZALEZ, PARIENTE CONSANGUINEO COLATERAL 3º GRADO LINEA PATERNA, JORGE ROJAS OLIVARES PARIENTE CONSANGUINEO COLATERAL 4º GRADO LINEA PATERNA Y JESUS ACUÑA OLVERA PARIENTE CONSANGUINEO COLATERAL 4º GRADO LINEA MATERNA, DE LOS QUE RECLAMAN LA HERENCIA, PARA LOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO A HEREDAR Y COMPAREZCAN ANTE EL JUZGADO DE ORIGEN A RECLAMARLA DENTRO DEL TÉRMINO DE CUARENTA DÍAS; HECHO QUE SE CUMPLIMENTÓ PARCIALMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- CIUDAD DE MÉXICO A 17 DE FEBRERO DE 2020.- LIC. NORMA ALICIA LOPEZ GIJON.-RÚBRICA.

1858.-13 y 27 agosto.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

El señor TEODORO ROMAN ESTEVA, han promovido ante este juzgado, bajo el número de expediente 586/2019, por su propio derecho, en la vía de CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE CANCELACION DE PENSION ALIMENTARIA, A) LA CANCELACIÓN DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE \$7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M.N. 00/100 QUE DE FORMA MENSUAL SE LE ENTREGA A LA ACREEDORA ALIMENTARIA, BASANDOSE PARA ELLO EN LAS CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO QUE SE EXPRESAN MAS ADELANTE B) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE GENEREN POR LA PRESENTE INSTANCIA, En fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve se dictó por parte del Juez Noveno Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México sentencia definitiva en los autos del procedimiento Especial de Divorcio Voluntario bajo el número de expediente 1618/2018 el cual, fue promovido por la señora VIRIDIANA LEON SANCHEZ y el suscrito promovente, dentro del punto resolutivo tercero de la indicada sentencia definitiva se aprobó el convenio celebrado por las partes el cual fue exhibido ante dicha autoridad el día once de noviembre de dos mil dieciocho; con fundamento en lo que establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena la PUBLICACION DE EDICTOS para efecto de EMPLAZAR a VIRIDIANA LEON SANCHEZ, por ignorarse su domicilio actual, por EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, los que se publicaran POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO" EN EL PERIODICO OCHO COLUMNAS Y EN EL BOLETIN JUDICIAL haciéndosele saber a VIRIDIANA LEON SANCHEZ que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO, además se fijara en la PUERTA de este TRIBUNAL una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de la notificación, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y boletín judicial.

Validación: Acuerdo de fecha tres de marzo de dos mil veinte, que ordena la publicación de fecha cuatro de marzo de

año en curso. ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, 19 DE MARZO DE 2020.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SERGIO SANDOVAL VASQUEZ.-RÚBRICA.

1950.-18, 27 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 1334/2018, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO USUCAPION, PROMOVIDO POR SIMON SILVA LUNA EN CONTRA DE CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V. DEMANDANDO LO SIGUIENTE: PRESTACIONES, A) LA DECLARACION JUDICIAL DE QUE HA OPERADO EN MI FAVOR LA USUCAPION DEL PREDIO UBICADO EN LOTE UBICADO EN CALLE BOULEVARD ARTURO MONTIEL ROJAS, KILOMETRO 11.7 RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DEL PREDIO LA GLORIA, MANZANA OCHO (08), LOTE SESENTA Y TRES (63), COLONIA SANTA ANITA LA BOLSA TAMBIEN CONOCIDO COMO CALLE GARDENIAS, LOTE SESENTA Y TRES (63), MANZANA OCHO (08), FRACCIONAMIENTO LA GLORIA, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, MISMO QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE NOVENTA PUNTO CERO UNO CON QUINCE CENTIMETROS CUADRADOS (91.15 M2) Y SE DELIMITA CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE: MIDE 16.26 METROS Y COLINDA CON LOTE SESENTA Y DOS (62), AL SUR: MIDE 15.36 METROS Y COLINDA CON LOTE SESENTA Y CUATRO (64), AL ORIENTE: MIDE 5.86 METROS Y COLINDA CON LOTE OCHENTA Y SEIS (86), AL PONIENTE: MIDE 06.00 METROS Y COLINDA CON CALLE GARDENIAS, B) COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, LA INSCRIPCION EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE SU SEÑORIA SE SIRVA DICTAR, FUNDO LA PRESENTE DEMANDA EN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO, HECHOS 1.- CON FECHA DOCE (12) DE JULIO DE DOS MIL SEIS (2006), ADQUIRI LA PROPIEDAD DE CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C. V.. EL PREDIO UBICADO EN CALLE BOULEVARD ARTURO MONTIEL ROJAS, KILOMETRO 11.7 RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DEL PREDIO LA GLORIA, MANZANA OCHO (08), LOTE SESENTA Y TRES (63), COLONIA SANTA ANITA LA BOLSA TAMBIEN CONOCIDO COMO CALLE GARDENIAS, LOTE SESENTA Y TRES (63), MANZANA OCHO (08), FRACCIONAMIENTO LA GLORIA, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, MISMO QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE NOVENTA PUNTO CERO UNO CON QUINCE CENTIMETROS METROS CUADRADOS (91.15 M2) Y SE DELIMITA CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE ANTERIORMENTE ENTRE LINEAS SE DESCRIBEN, 2.- DICHO CONTRATO QUE SE CELEBRO CON EL C. CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V. MISMO FUE DE COMPRAVENTA A MI PERSONA DEL CUAL EXISTIO UN PAGO POR LA TRASLACION DEL BIEN, POR LO ANTERIOR ME AJUSTO A LO QUE PREVE EL 2.325.1 DEL DECRETO NUMERO NOVENTA (90) PUBLICACION DE LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO DE MEXICO DE FECHA UNO 01 DE JUNIO DE 2016. 3.- EN LA FECHA DE LA COMPRAVENTA DEL INMUEBLE DE REFERENCIA ME FUE ENTREGADA LA POSESION MATERIAL Y JURIDICA POR PARTE DEL PROPIO VALEDOR A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL, 4.- DESDE LA FECHA EN LA QUE HABLAN LOS TRES HECHOS ANTERIORES, TENGO LA POSESION DEL MISMO EN CONCEPTO DE PROPIETARIO Y A TITULO DE BUENA FE Y ASI MISMO HE REALIZADO ACTOS DE DOMINIO, EL CUAL OCUPO ACTUALMENTE, 5.- LA POSESION DEL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE DEMANDA HA SIDO EN FORMA PACIFICA POR HABERLO ADQUIRIDO SIN VIOLENCIA Y MEDIANTE UN ACTO TRASLATIVO DE DOMINIO, DICHA POSESION HA SIDO EN FORMA CONTINUA Y SIN

INTERRUPCION ALGUNA. 6.- LA POSESION QUE TENGO ES LA LUZ PUBLICA, TODA VEZ QUE LA MISMA ES CONOCIDA POR MIS VECINOS Y COLINDANTES, 7.- EL INMUEBLE MULTICITADO SE ENCUENTRA REGISTRADO A NOMBRE DE CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C. V. DE QUIEN ADQUIRI DICHA PROPIEDAD Y QUIEN APARECE COMO PROPIETARIO DEL BIEN QUE PRETENDO USUCAPIR EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO BAJO PARTIDA NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (244), DEL VOLUMEN MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS (1772) LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, FECHA DIEZ (10) DE JULIO DE DOS MIL SEIS (2006), FOLIO REAL ELECTRONICO (331508) COMPROBADO CON EL CERTIFICADO DE INSCRIPCION EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ESTE DISTRITO ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE TLALNEPANTLA Y ATIZAPAN DE ZARAGOZA, 8.- TENGO LA POSESION DEL INMUEBLE REFERIDO POR EL TIEMPO Y EN LAS CONDICIONES EXIGIDAS POR NUESTRA LEGISLACION SUSTANTIVA CIVIL, ES DECIR EN FORMA PUBLICA, CONTINUA, PACIFICA Y DE BUENA FE, A TITULO DE DUEÑO, TODA VEZ QUE MI POSESION LA ACREDITO CON EL CONTRATO DE COMPRAVENTA ANTES MENCIONADO, POR TAL MOTIVO PROMUEVO EL JUICIO SUMARIO USUCAPION EN CONTRA DEL HOY DEMANDADO A FIN DE QUE SE DECLARE QUE LA USUCAPION SE HA CONSUMADO EN MI FAVOR, EN VIRTUD DE QUE HE ADQUIRIDO POR ENDE LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE EN CONSECUENCIA SE DETERMINA EMPLAZAR A CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C. V. POR MEDIO DE EDICTOS LOS QUE SE MANDA A PUBLICAR EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MEXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL PARA QUE SE PRESENTE ANTE ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO DE REFERENCIA, A EFECTO DE DAR CONTESTACION A LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA Y Opongá las excepciones y defensas que tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudo haber ejercitado y seguirá el juicio en rebeldía. PROCEDASE A FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL UNA COPIA INTEGRAL DEL PRESENTE PROVEIDO, POR EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO: TRES (03) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDER GONZALEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

1957.-18, 27 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

C. ERNESTO ROMÁN VÁZQUEZ RAMÍREZ.

C. Llamado al ausente ERNESTO ROMÁN VÁZQUEZ RAMÍREZ para que comparezca al presente procedimiento a deducir los derechos que tuviere en el mismo:

Se le hace saber que, instauró en PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (MEDIDAS PROVISIONALES EN CASO DE AUSENCIA), el cual se encuentra radicado en este Juzgado y se registro bajo el número de expediente 593/2018. Reclamando las siguientes medidas en caso de ausencia: 1.- Que se designe como depositaria del ausente GREGORIO VÁZQUEZ ROMERO, a la C. VERÓNICA RAMÍREZ BARRÓN. 2.- La

citación del presunto ausente por medio de edictos. 3.- Una vez transcurrido el plazo para la citación del presunto ausente solicita nombrar representante para que este pueda adquirir obligaciones facultades y/o restricciones que tuviere hoy el presunto ausente en el juicio sucesorio a bienes de GREGORIO VÁZQUEZ ROMERO, radicado en el Juzgado Octavo Familiar de Ecatepec, con residencia en Tecámac, radicado con el expediente 1722/2013. A lo que el Juez del conocimiento en fecha catorce de julio del dos mil once, admitió la demandada y el veinticuatro de mayo del dos mil diecinueve, admitió un auto que en su parte esencial dice: "considerando que se ha nombrado como representante de ERNESTO ROMÁN VÁZQUEZ RAMÍREZ a VERÓNICA RAMÍREZ BARRÓN, quien es su cónyuge, y que ha aceptado y protestado el cargo conferido, es por lo que, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, y 4.348 del Código de Procedimientos Civiles aplicable en la entidad: publíquese EDICTOS por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, llamando al ausente ERNESTO ROMÁN VÁZQUEZ RAMÍREZ, para que comparezca al presente procedimiento a deducir los derechos que tuviere en el mismo, en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" en UN DIARIO DE CIRCULACIÓN LOCAL Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, los cuales quedan a disposición de la promovente.

TECÁMAC, MÉXICO; SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. HÉCTOR REYES DOMÍNGUEZ.-RÚBRICA.

ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DECIMO PRIMERO FAMILIAR DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. HÉCTOR REYES DOMÍNGUEZ.-RÚBRICA.

1962.- 18, 27 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CARLOS RODRÍGUEZ ZAVALA y RODRIGO LÓPEZ GARCÍA.

Por este conducto se le hace saber que YOLANDA VARELA CHÁVEZ, demanda en el expediente 38/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (ACCIÓN REIVINDICATORIA y NULIDAD DE ESCRITURAS), promovido por YOLANDA VARELA CHÁVEZ en contra de MARÍA DEL ROSARIO SERNA VÁZQUEZ; NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO RAUL NAME NEME; CARLOS RODRÍGUEZ ZAVALA y RODRIGO LÓPEZ GARCÍA, 1. A la señora MARÍA DEL ROSARIO SERNA VÁZQUEZ, se le demanda: a) La reivindicación del lote de terreno número 34, de la manzana número 13, del fraccionamiento "PRADOS DE ARAGÓN", ubicado en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. b) Declaración de que por ser propietaria del predio, la actora tiene dominio pleno sobre el mismo. c) Desocupación del inmueble precisado y por lo tanto la entrega con sus frutos y accesiones. d) Pago de daños y perjuicios. e) El Pago de una renta desde el primero de noviembre de 2018. 2. De todos y cada uno de los demandados, se le reclaman las siguientes prestaciones: a) Nulidad absoluta del acto jurídico contenido de la escritura número 122,387, libro 1637, folio 135, de fecha 20 de agosto de 2018, otorgada ante la fe del Notario Público número 79 del Estado de México, consistente en el contrato de compraventa respecto del inmueble materia de la litis. b) Nulidad de la escritura referida en el inciso que antecede y de cualquier testimonio que se haya otorgado al amparo de dicha escritura. c) La cancelación total del folio real electrónico número 00011520 que obra en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL NEZAHUALCÓYOTL y, por consecuencia, la cancelación de la

inscripción de la escritura a que se refieren los dos incisos que anteceden y de todos los testimonios, asientos, inscripciones, anotaciones o de cualquier otra índole, que se encuentren inscritos en el citado folio real electrónico; los antecedentes que deberán prevaler será hasta la escritura de la actora. d) La nulidad del acto jurídico contenido en la escritura número 121,715, libro 1625, folio 119, de fecha 08 de junio de 2018, otorgada ante la fe del Notario Público número 79 del Estado de México, Licenciado RAUL NAME NEME, que contiene el poder general para pleitos, cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio que otorgaron, la persona que usurpó la identidad de la actora bajo el nombre de YOLANDA VARELA CHÁVEZ Y RODRIGO LÓPEZ GARCÍA, al señor CARLOS RODRÍGUEZ ZAVALA. e) La nulidad de la escritura referida en el inciso que antecede y de cualquier testimonio que se haya otorgado al amparo de dicha escritura. f) Como consecuencia de la nulidad de los actos jurídicos y escrituras, condenar al Notario Público a fin de que haga la anotación complementaria en los protocolos en que se contengan y en su caso al Archivo en que se encuentren depositados los protocolos a efecto de que se tome razón de ello. 3. De la señora MARÍA DEL ROSARIO SERNA VÁZQUEZ, CARLOS RODRÍGUEZ ZAVALA y RODRIGO LÓPEZ GARCÍA, se les demanda: a) El pago del daño moral; b) El pago de los gastos y costas. HECHOS: I.- La actora dice ser propietaria del inmueble materia de la litis. II.- En términos del contrato de compraventa, la actora pagó a la vendedora la cantidad de \$304,880.00 (TRESCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), en concepto de precio. III.- La actora ha pagado el predio y agua del terreno materia de la litis. IV.- La actora desde que adquirió el terreno, siempre ha tenido la posesión material del inmueble materia de la litis. V.- El jueves primero de noviembre de 2018, poco antes de las 12:00 horas del día, la actora fue a inspeccionar el terreno materia de la litis y se percató que había sido limpiado, que la malla ciclónica había sido derribada y destruida, que habían iniciado la cimentación de una obra y había personas trabajando. VI.- Con fecha 5 de noviembre de 2018, fue a verificar ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el registro de su escritura pública, percatándose que ya existía el folio real electrónico número 00011520, que contiene la inscripción de propiedad del primer testimonio de la escritura número 122,387, libro 1637 de fecha 20 de agosto de 2018, otorgada ante la fe del Notario Público número 79 del Estado de México, Licenciado RAUL NAME NEME, en la que supuestamente vende YOLANDA VARELA CHÁVEZ Y RODRIGO LÓPEZ GARCÍA, representada por CARLOS RODRÍGUEZ ZAVALA, y compra MARÍA DEL ROSARIO SERNA VÁZQUEZ, con un valor de operación de \$392,763.00, VII.- Es el caso que la actora jamás otorgó la escritura de compraventa a que se refiere el folio real electrónico 00011520, VIII.- La actora solicitó al Notario Público número 79 del Estado de México, Licenciado RAUL NAME NEME, copias certificadas de la escritura 122,387, libro 1637, folio 135, de fecha 20 de agosto de 2018, que fue otorgada ante su fe y de todos los documentos que obran en el apéndice; asimismo, también solicitó copias certificadas del poder otorgado a la persona de nombre CARLOS RODRÍGUEZ ZAVALA y de todos los documentos que obran en el apéndice. IX.- Con fecha 27 de noviembre de 2018, el Notario Público número 79 del Estado de México, Licenciado RAUL NAME NEME, expidió las copias certificadas. X.- De la información que arroja tanto la escritura número 122,387, libro 1637, folio 135, de fecha 20 de agosto de 2018, como la escritura número 121,715, libro 1625, folio 119, de fecha 08 de junio de 2018, y de los documentos que sirvieron de base para su otorgamiento, es apreciable la ilicitud con que se realizaron los actos contenidos en ellas. XI.- Todos y cada uno de los ilícitos, se puntualizan: 1. Con relación al poder contenido en la escritura 121,715; y 2. Con relación a la compraventa contenida en la escritura 122,387. XII.- A pesar que el día primero de noviembre de 2018, la actora le manifestó a la señora MARÍA DEL ROSARIO SERNA VÁZQUEZ, que no continuara con la construcción, ha hecho caso omiso y ha seguido construyendo,

motivo por el cual con fecha 12 de diciembre de 2018, la actora le notificó a MARÍA DEL ROSARIO SERNA VAZQUEZ su oposición a que siguiera construyendo en el predio materia de la litis. XIII.- El acto jurídico contenido en la escritura número 121,715, libro 1625, folio 119, de fecha 08 de junio de 2018; así como el acto jurídico contenido en la escritura número 122,387, libro 1637, folio 135, de fecha 20 de agosto de 2018, fueron creados ilícitamente por los demandados como un medio para despojar a la actora del inmueble materia de la litis. XIV.- Los elementos de la acción reivindicatoria la actora los acredita. XV.- La demandada MARÍA DEL ROSARIO SERNA VAZQUEZ, no ha atendido la oposición de la actora a que siga construyendo, por lo que está construyendo de mala fe en predio ajeno. XVI.- Se debe declarar la nulidad de las escrituras. XVII.- Por la forma en que sucedieron los hechos, es evidente que todos los participantes se coludieron, por otra parte, el predio materia de la litis de ninguna forma tiene el precio bajo en el que se vendió de \$392,763.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), su valor comercial actual es de \$1'866,426.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.). XVIII.- Los hechos ilícitos que han cometido los demandados han causado daño moral, desde el primero de noviembre de 2018. XIX.- Se debe condenar a la nulidad que se demanda. XX.- La actora solicita que en el momento procesal oportuno se gire atento oficio a: a) La DIRECCIÓN CORPORATIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y SEGURIDAD POSTAL DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO (SEPOMEX), b) AL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO. XXI.- Se le debe condenar a los demandados a las prestaciones reclamadas en la presente demanda. INSCRIPCIÓN PREVENTIVA DE LA DEMANDA: solicito la anotación.

Ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial. DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETÍN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

FECHA DEL ACUERDO: 07/FEBRERO/2020.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIX IGNACIO BERNAL MARTINEZ.-RÚBRICA.

1964.-18, 27 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

AGABIO MONTIEL RODRIGUEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 157/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto del TERRENO UBICADO EN CAMINO AL ARROYO SIN NÚMERO ESPECÍFICO DE IDENTIFICACION EN EL BARRIO DE SAN JUAN MUNICIPIO Y DISTRITO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 44.00 METROS CON

CAMINO AL ARROYO; AL SUR: 44.00 METROS CON CARLOS MONTIEL RODRIGUEZ; AL ORIENTE: 40.00 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE (QUE DESEMBOCA A CAMINO AL ARROYO); AL PONIENTE: 40.00 METROS CON ROSALIA ALEJANDRA MONTIEL RODRIGUEZ, ANTES FELIPE MONTIEL MARTINEZ; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,760.00 METROS CUADRADOS, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a veinticuatro de febrero del año dos mil veinte (2020).

VALIDACION DEL EDICTO. Acuerdo de fecha: Dieciocho de febrero del año dos mil veinte (2020).- Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN.- Secretario de Acuerdos.- Firma.- Rúbrica.

2073.-24 y 27 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - AGABIO MONTIEL RODRIGUEZ, bajo el expediente número 158/2020, promueve este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del Inmueble ubicado en Privada sin nombre (que desemboca a Camino al Arroyo), sin número específico de identificación, en el Barrio de San Juan, del Municipio y Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 44.00 metros con Gerardo Luis Montiel Rodríguez; AL SUR: 44.00 metros con Benjamín Bravo Hernández; AL ORIENTE: 40.00 metros con Clara Eva Sánchez Viveros; AL PONIENTE: 40.00 metros con Privada sin nombre (que desemboca a Camino al Arroyo); con una superficie de terreno de 1,760.00 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimientos de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).

Validación del edicto. Acuerdos de fecha: dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020).- Funcionario: Licenciada Evelyn Anayely González Bautista.- Firma.- Rúbrica.

2074.-24 y 27 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - ORLANDO ALBERTO CONTRERAS RAMIREZ, bajo el expediente número 1350/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del predio ubicado en PRIVADA SIN NOMBRE, EN EL PUEBLO DE SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 10.90 metros con FLOR DE LOS ÁNGELES CONTRERAS RAMÍREZ y 10.85 metros con ALONSO GARCÍA ESTRADA; AL SUR: en 21.25 metros con MARÍA EUGENIA REYES CASASOLA; AL ORIENTE: en 36.20 metros con MIGUEL CASASOLA GARCÍA, PRIVADA SIN NOMBRE Y JOAQUINA CASASOLA GARCÍA; y AL PONIENTE: en 10.05 metros con FLOR DE LOS ÁNGELES CONTRERAS RAMÍREZ Y 26.40 metros con PRIVADA SIN NOMBRE; con una superficie

aproximada de 672.76 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en ésta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

VALIDACIÓN DEL EDICTO. Acuerdo de fecha: once (11) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).- Funcionario: Licenciada Evelyn Anayely González Bautista.- Secretaria de Acuerdos.- Firma.-Rúbrica.

2075.-24 y 27 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - CARLOS JAIME MARTINEZ FLORES, bajo el expediente número 336/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del Inmueble con casa, ubicado en Calle Zaragoza, número catorce (14), en la Primera Sección del Barrio de Santiago, Municipio y Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 49.21 metros con María Teresa Flores Montes de Oca y Román Flores Montes de Oca; AL SUR: En dos líneas: la primera de 18.10 metros con Alberto Delgado Laguna y la segunda de 34.82 metros con Centro de Salud (ISEM); AL ORIENTE: En dos líneas: La primera de 5.52 Metros con Calle Zaragoza y la segunda de 9.77 metros con Alberto Delgado Laguna; AL PONIENTE: 16.78 metros con Santiago Montiel Salazar; con una superficie aproximada de 583.15 metros cuadrados y 124.00 metros de construcción, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los siete (07) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020).- Funcionario: Licenciada Evelyn Anayely González Bautista.- Firma.- Rúbrica.

2076.-24 y 27 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 294/2020 que se tramita en este Juzgado, EFRAIN QUIROZ MONREAL promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en Calle Durango, sin número, del Barrio de Guadalupe, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.84 metros y colinda con Calle Durango; AL SUR: 19.84 metros y colinda con Callejón de Allende; AL ORIENTE: 15.60 metros y colinda con Luis Antonio Ramírez Trigos; AL PONIENTE: 15.60 metros y colinda con Alejandro Quiroz Jiménez. Con una superficie aproximada de 309.50 metros cuadrados, que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace

saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, trece de agosto del año dos mil veinte. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: 19 DE MARZO DE 2020.-
CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC.
MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.- FIRMA.- RÚBRICA.

2081.-24 y 27 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 746/2020, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por BERNARDO NOGUEZ COLIN, sobre un bien inmueble ubicado EN LA CUARTA MANZANA, EL BARRETE, CANALEJAS, JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 43.50 metros y linda con JUAN ARCHUNDIA; Al Sur: en dos líneas de 14.00 y 28.00 metros y linda con CAMINO; Al Oriente: en ocho líneas de 16.50, 10.30, 14.60, 7.00, 14.00, 10.00, 4.00 y 18.30 metros y linda con CUTBERTO NOGUEZ Y ALFONSO NOGUEZ y actualmente únicamente con CUTBERTO NOGUEZ y Al Poniente: 82.00 metros y linda con JUAN ARCHUNDIA, con una superficie de 4,069.00 metros cuadrados (cuatro mil sesenta y nueve metros cuadrados) procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020).- DOY FE.

Auto: once (11) de agosto de dos mil veinte (2020).-
Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.
2084.-24 y 27 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 355/2020 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por JUAN RAMON CORO BRACCHINI, para acreditar la posesión que dicen tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en SANTIAGUITO COAXUXTENCO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE ESTADO DE MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.30 metros y colinda anteriormente con ROSALIO LÓPEZ DÍAZ y actualmente FILIBERTO LÓPEZ GARDUÑO, AL SUR: 23.85 metros y colinda con JUAN RAMÓN CORO BACCHINI, AL ORIENTE: 40.00 metros colinda con MARGARITA GONZALEZ LARA y AL PONIENTE: 40.00 metros y colinda con SERVIDUMBRE DE PASO PRIVADA QUE SALE AL CAMINO DE SAN JUAN A CALIMAYA. Con una superficie aproximada de 962.98 metros cuadrados, el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día cinco de agosto del año dos mil veinte.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

2085.-24 y 27 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. ROGELIO SALAZAR CASTAÑEDA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 383/2020, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del PREDIO ubicado en calle DOLORES, NÚMERO 7, POBLACIÓN DE SANTA CATARINA, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 28.93 metros y colinda con JUANA ROLDAN DE GARCÍA, AL SUR. 28.93 metros y colinda con MARCELA SALAZAR CASTAÑEDA, AL ORIENTE. 7.10 metros y colinda con CALLE DOLORES, AL PONIENTE. 7.10 metros y colinda con VICTOR MARTÍNEZ NIEVES; con una superficie aproximada de 205.40 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día veintiuno (21) de agosto de mil novecientos ochenta y cinco (1985), celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con JULIO SALAZAR ROLDAN, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en carácter de propietario, es decir por más de treinta años, solicitando que previos los tramites de ley se dicte la sentencia definitiva en la que se le reconozca como propietario del mismo bien y se ordene su inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (oficina registral Texcoco) y este le sirva como título de propiedad, exhibiendo documentos para acreditar su dicho entre ellos, contrato de compraventa, boleta predial, plano de localización, certificado de no inscripción y constancia ejidal del poblado de Santa Catarina, perteneciente al municipio de Acolman, proporcionando los nombres y domicilios de sus colindantes, así como refiriendo que de su posesión tienen conocimiento familiares y vecinos, ofreciendo el testimonio de tres testigos para acreditar que el promovente es legítimo poseedor y propietario del predio en mención y que por más de treinta años ha venido poseyendo.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE (07) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020).- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

2086.-24 y 27 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 758/2020, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ADRIANA DELGADO RUIZ, sobre un terreno que se encuentra ubicado en

la Comunidad, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 87.60 metros, con Raulino Doroteo Vega; Al Sur: 44.00 metros, con camino a las Pilas; Al Oriente: 96.50 metros con camino antiguo a Canalejas; y Al Poniente: 80.00 y 41.00 metros, con camino a la Presa y Guadalupe Nicolás Hernández; con una superficie de 7,243.50 metros cuadrados. Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los once (11) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020).- DOY FE.

Auto: cuatro de agosto de dos mil veinte.- Secretario de Acuerdos: Licenciado Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

2088.-24 y 27 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 789/2020, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JEANETT MARGARITA FLORES ALCANTARA, sobre un bien inmueble ubicado EN LA COMUNIDAD DE RUANO, PERTENECIENTE A POLOTITLAN, ESTADO DE MEXICO, SIN NUMERO COLONIA CENTRO, cuyas medidas y colindancias y superficie son: Al Norte: 49.00 metros y linda con PAULA HERNANDEZ CASTREJON; AL SUR: 49.00 metros y linda con JAVIER BRAVO, Al Oriente: 55.00 metros y linda con MARGARITA ALCANTARA y Al Poniente: 35.00 metros y linda con ERNESTO SALINAS, con una superficie de 1,715.00 metros cuadrados (mil setecientos quince metros cuadrados) procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los doce (12) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020).- DOY FE.

Auto: siete (07) de agosto de dos mil veinte (2020).- Secretario de Acuerdos: Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

2089.-24 y 27 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 297/2020, MARÍA FELIX MELENDEZ RODRÍGUEZ promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL.

Respecto del inmueble denominado "MECORRAL SEGUNDO" ubicado en PUEBLO DE LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE FERROCARRIL HIDALGO SIN NUMERO, EN EL PUEBLO DE LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, TAMBIÉN CONOCIDO EN CALLE EX FERROCARRIL HIDALGO, SIN NUMERO, POBLADO DE LOS REYES ACOSAC, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN CONOCIDO EN CALLE FERROCARRIL HIDALGO, SIN NUMERO, NUMERO EXTERIOR 160, COLONIA REYES ACOSAC, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde el doce (12) de junio del año 1994, en que lo adquirió mediante CONTRATO DE DONACIÓN que celebró con el señor EZEQUIEL MELENDEZ GARCÍA, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietaria de manera pacífica, continúa

y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 57.80 metros y linda con J. JESUS PELAGIO M. ACTUALMENTE CON J. JESUS PELAGIO M. AL SUR: 63.28 metros y linda con EZEQUIEL MELENDEZ G. ACTUALMENTE CON HECTOR ISLAS MELENDEZ. AL ORIENTE: 10.00 metros y linda con CALLE FERROCARRIL HIDALGO ACTUALMENTE CALLE FERROCARRIL HIDALGO. AL PONIENTE: 10.00 metros y linda con ASCIANO GALINDO ACTUALMENTE ISABEL MELENDEZ RODRÍGUEZ. Teniendo una superficie total aproximada de 605.40 metros cuadrados.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veinte (2020), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020). DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

2093.-24 y 27 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A quien corresponda;

JUAN ANTELMO ALVAREZ RECIO, por su propio derecho bajo el número de expediente 366/2020 promovió en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, sobre el inmueble, EL SALITRES ubicado en: BARRIO SANTA MARIA CALIACAC, EN EL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO, y cuya ubicación actual es: CALLE ARENAL SIN NUMERO, COLONIA SANTA MARIA CALIACAC, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 45.90 metros y colinda con DARIO MATEO; AL SUR.- 43.00 metros y colinda con GORDIANO VARGAS; AL ORIENTE.- 15.50 metros y colinda con CAMINO PUBLICO HOY CALLE ARENAL; AL PONIENTE.- 15.00 metros y colinda con ANGEL ROJAS; SUPERFICIE TOTAL DE: 677.86 metros cuadrados.

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días, cada uno de ellos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de ley. En cumplimiento a los autos de fechas diecinueve de marzo y treinta y uno de julio de dos mil veinte. DOY FE.

Cuatitlán, México, a los diez días de agosto de dos mil veinte.- Licenciada Ruperta Hernández Diego. Secretario Judicial.-Rúbrica.

2094.-24 y 27 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP. No.: 302/2018.

SECRETARIA "B".

A. AIDA MARIANA VELAZQUEZ PIMENTEL.

Que en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de AIDA MARIANA VELÁZQUEZ PIMENTEL expediente número 302/18; La C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, dictó unos autos que en su parte conducente dicen:

"Ciudad de México, a veintisiete de enero de dos mil veinte.-----

"...se aclara el auto de catorce de enero del año en curso en su parte conducente que dice: "...en términos del auto de nueve de junio de dos mil diecisiete..."; debiendo decir: "...en términos del auto de nueve de abril de dos mil dieciocho...", salvo dicha precisión subsiste en sus términos el acuerdo de referencia..."-----

"Ciudad de México, a catorce de enero de dos mil veinte.-

"... con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar por edictos a AIDA MARIANA VELÁZQUEZ PIMENTEL, en términos del auto de nueve de junio de dos mil diecisiete, lo que deberá publicarse por TRES veces de TRES en TRES días en el BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO", haciéndosele saber a dichos codemandados que se les concede un término de SESENTA DÍAS para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, los que se computarán a partir del día siguiente de la última publicación..."-----

"Ciudad de México, a nueve de abril de dos mil dieciocho.-----

"...Se tiene por presentado a BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER por conducto de sus apoderados..." "...demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de: AIDA MARIANA VELAZQUEZ PIMENTEL la cantidad de: \$608,486.96 (SEISCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 96/100 M.N.); por concepto de suerte principal y demás prestaciones que se indican en el escrito de demanda, la que se admite a trámite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 468, 469, 470 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles y 2065 y 2076 del Código Civil y demás relativos..."

Ciudad de México, a 10 de Febrero 2020.-PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES EN TRES DÍAS. LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MAESTRA CELIA HERNÁNDEZ PATIÑO.-RÚBRICA.

2095.-24, 27 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO Y SE SIENTAN AFECTADOS CON LA INFORMACION DE DOMINIO O DE POSESION.

ARMANDO AYALA MUÑOZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos Estado de México, bajo el expediente 1036/2019 relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación judicial respecto del bien inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO Y CASA SE ENCUENTRA UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO "TEQUICORRAL" DEL PUEBLO DE SANTA CLARA COATITLA, EN LA CALLE: VICENTE GUERRERO No. 18, ESQUINA

ANDADOR CERRADA DE VICENTE GUERRERO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 12.47 MTS, CON PROPIEDAD PRIVADA DEL SR. EUGENIO OLVERA PASTEN, AL SUR: 11.90 MTS. CON CALLE: VICENTE GUERRERO. AL ORIENTE: 15.10 MTS. CON ANDADOR: CERRADA DE VICENTE GUERRERO Y AL PONIENTE: 15.10 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA DEL SR. RICARDO GUADARRAMA; teniendo dicho inmueble una superficie aproximada de 184.00 metros cuadrados, con fundamento en los artículos 8.51, 8.52, fracción I, 8.53, 8.54 del Código Civil y 1.42 fracción II, 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y 3.24 del Código de Procedimientos Civiles se admitió a trámite la información de dominio para verificar la matriculación promovida, por lo que se ordenó publicar la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México, por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS CADA UNO de ellos, para los que se crean con igual o mejor derecho se presenten u ocurran a este juzgado a deducirlos. Así mismo se ordeno fijar un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias. DOY FE. DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACION: veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve.- SECRETARIO, LIC. FELIX ROMAN BERNARDO JIMENEZ.-RÚBRICA.

2101.-24 y 27 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 439/2020.
PRIMERA SECRETARÍA.

VICTORIA CAMPOS ORTIZ, PROMUEVE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO DEL TERRENO DENOMINADO "CLAXCOAC", UBICADO EN LA CALLE VÍAS DE FERROCARRIL FF CC, DEL POBLADO DE SANTA MARIA TULANTONGO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 15.40 METROS Y COLINDA JOSÉ LUIS YAÑEZ MORALES; AL SUR: 14.88 METROS Y COLINDA CON ROMAN VELEZ; AL ORIENTE: 8.10 METROS Y COLINDA CON JOSÉ LUIS YAÑEZ MORALES; AL PONIENTE: 7.81 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NÚMERO. CON UNA SUPERFICIE DE 118.24 METROS CUADRADOS, Y QUE LO POSEE DESDE EL VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DOS, POR HABERLO ADQUIRIDO POR MEDIO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE HERIBERTO DIAZ HUERTA. PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE ----- DOY FE.-----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: siete de agosto de dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARÍA DEL CARMEN GARIBAY MANCILLA.-RÚBRICA.

2108.-24 y 27 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 757/2020, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por YOLANDA MUÑOZ MOLINA sobre un bien inmueble ubicado en camino al Panteón, Municipio de Polotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 12.00 metros con Horacio Sánchez Esquivel; Al Sur: 12.00 metros, con camino al Panteón Municipal; Al Oriente: 63.00 metros, con Laura Guadalupe García Palafox; Al Poniente: 63.00 metros, con Yolanda Muñoz Molina, con una superficie de 756.00 metros cuadrados; en tal virtud, mediante proveído de fecha cuatro de agosto de dos mil veinte, se ordeno la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.- DOY FE. Dado en Jilotepec, México, a los catorce días del mes de agosto de dos mil veinte (2020).

Auto de fecha: cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2020).- Secretario Civil: Lic. Julia Floriberta Arista Vazquez.- Rúbrica.

2109.-24 y 27 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 759/2020, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por YOLANDA MUÑOZ MOLINA, sobre un terreno ubicado en Camino al Panteón, Municipio de Polotitlán, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 8.00 metros, con HORACIO SÁNCHEZ ESQUIVEL; Al Sur: 8.00 metros, con CAMINO AL PANTEÓN MUNICIPAL; Al Oriente: en 63.00 metros, con YOLANDA MUÑOZ MOLINA y Al Poniente: en 63.00 metros, con YOLANDA MUÑOZ MOLINA, con una superficie de 504.00 mts2, (QUINIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS). En tal virtud, mediante proveído de fecha cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2020), se ordeno la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020).

Auto: cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2020).- Secretario de Acuerdos: LIC. JULIA FLORIBERTA ARISTA VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

2109.-24 y 27 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 776/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ANTONIO AVALOS TREJO, sobre un terreno que se encuentra ubicado en Camino al Panteón, Municipio de Polotitlán, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 15.80 metros con Horacio Sánchez Esquivel; Al Sur: 15.80 metros con Camino al Panteón

Municipal; Al Oriente: 63.00 metros con Antonio Avalos Trejo, y Al Poniente: 63.00 metros, con Oscar Polo Jasso, con una superficie de 995.00 mts² (novecientos noventa y cinco metros cuadrados). Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los doce (12) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020).-DOY FE.

Auto: cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020).- Secretario de Acuerdos: LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.- RÚBRICA.

2109.-24 y 27 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 778/2020, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por YOLANDA MUÑOZ MOLINA, sobre un terreno que se encuentra ubicado en camino al Panteón, Municipio de Polotitlán, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 8.00 metros, con Horacio Sánchez Esquivel; Al Sur: 8.00 metros, con camino al Panteón Municipal; Al Oriente: 63.00 metros con Yolanda Muñoz Molina; y Al Poniente: 63.00 metros, con Miguel Alfredo García Dorantes; con una superficie de 504.00 metros cuadrados. Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los once (11) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020).-DOY FE.

Auto: cinco de agosto de dos mil veinte.- Secretario de Acuerdos: Licenciado Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

2109.-24 y 27 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JOSEFINA TORRES DE SÁNCHEZ Y JOSÉ SÁNCHEZ GARCÍA, que en los autos del expediente 739/2019 del JUICIO ORDINARIO CIVIL, SOBRE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA ELENA SÁNCHEZ TORRES en contra de JOSEFINA TORRES DE SÁNCHEZ Y JOSÉ SÁNCHEZ GARCÍA, tramitado en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha nueve de marzo del año dos mil veinte, se ordenó emplazar por medio de edictos a JOSEFINA TORRES DE SÁNCHEZ Y JOSÉ SÁNCHEZ GARCÍA, ordenándose la publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación y en Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: a).- El reconocimiento de que me convertido en propietaria, mediante declaración judicial por haber operado en mi favor la usucapión, respecto del inmueble ubicado en Privada de Hidalgo, número 3, Delegación San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11 metros y colinda con Privada de Hidalgo; AL SUR: 11 metros y colinda con Elvira de la Cruz Flores; AL ORIENTE: 29.30 metros y colinda con privada familiar; y AL PONIENTE: 29.30 metros y colinda con Onésimo Sánchez Sanabria y Raquel Sánchez Sanabria. Con una superficie de 322.30 metros cuadrados, inscrito a favor de JOSEFINA

SÁNCHEZ DE TORRES, en el Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México, bajo los siguientes antecedentes registrales: FOLIO REAL ELECTRONICO: 00112326; DE FECHA: 5 de Julio de 2019; a nombre de JOSEFINA TORRES DE SÁNCHEZ. b).- La cancelación del registro a favor de JOSEFINA TORRES DE SÁNCHEZ respecto del inmueble descrito con anterioridad, en la Oficina Registral de Toluca. c).- La inscripción a favor de la suscrita, mediante sentencia judicial el inmueble descrito con anterioridad, d).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Las cuales se fundan en los siguientes hechos: En fecha dos de marzo del año dos mil trece, adquirí mediante contrato de compraventa, celebrado con JOSEFINA TORRES DE SÁNCHEZ, el inmueble ubicado en Privada de Hidalgo, número 3, Delegación San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 11 metros y colinda con Privada de Hidalgo; AL SUR: 11 metros y colinda con Elvira de la Cruz Flores; AL ORIENTE: 29.30 metros y colinda con privada familiar; y AL PONIENTE: 29.30 metros y colinda con Onésimo Sánchez Sanabria y Raquel Sánchez Sanabria. Con una superficie de 322.30 metros cuadrados; el inmueble adquirido por la suscrita ha sido de mi propiedad desde el dos de marzo del año dos mil trece, haciéndolo en forma pacífica, pública, continua y de buena fe y por más de cinco años, por lo que haberse reunidos los requisitos establecidos por la ley, vengo a solicitar a su señoría la declaración judicial de que ha usucapido se ha consumado a mi favor. Las personas que son testigos y les consta que la suscrita es dueña del inmueble motivo del juicio son JOSÉ MANUEL LECHUGA HERNÁNDEZ Y RICARDO PALACIOS PEÑA. Tal como lo he mencionado el inmueble se encuentra registrado ante la Oficina de la Función Registral bajo los siguientes antecedentes registrales FOLIO REAL ELECTRONICO: 00112326; DE FECHA: 5 de Julio de 2019; a nombre de JOSEFINA TORRES DE SÁNCHEZ; bajo la clave catastral número 103208120000000, con certificación de clave y valor catastral folio 005429/2019, con un valor catastral de (\$500,523.84), quinientos veintitrés mil pesos con ochenta y cuatro centavos en moneda nacional. Del contrato de compra venta base de mi acción causal, se desprende, que el inmueble que pretendo usucapir se encuentra ubicado en la PRIVADA DE HIDALGO, NUMERO 3, DELEGACIÓN SAN PEDRO TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, y del certificado de inscripción aparece inscrito un inmueble ubicado en SIN CALLE SAN PEDRO TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, razón por la cual en fecha cuatro de julio del año dos mil diecinueve, la dirección de Catastro del Municipio de Toluca, expide la notificación catastral de identidad del inmueble con número 216001500/006639/2019, identificándolo con los siguientes datos: UBICACIÓN DEL PREDIO: callejón 5 de Febrero número 3, CLAVE CATASTRAL: 1013208120000000. Bajo protesta de decir verdad manifiesto a usted que la dirección actual en el que se encuentra ubicado el inmueble que pretendo usucapir en Callejón 5 de Febrero número 3; y como se reseñó se ordenó su emplazamiento, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de treinta días contados, a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoles que si pasado el tiempo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, siguiéndose el juicio en rebeldía; haciéndole las anteriores notificaciones, aun las de carácter personal a través de la lista y boletín judicial. Se expide el presente a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil veinte.

Validación: auto que ordena la publicación de edictos, diecisiete de agosto de dos mil veinte.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES NAVA BENÍTEZ.-RÚBRICA.
2159.-27 agosto, 7 y 17 septiembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 375/2020, promovido por AURELIANO JOSE SUEÑOS CAMACHO, en vía de JUICIO ORDINARIO CIVIL, sobre JUICIO DE USUCAPION, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble denominado SAN RAMON ubicado en SAN LORENZO CUAUHTENCO, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las medidas y colindancias que constan en el escrito inicial de demanda resumidas de la siguiente manera: AL NORESTE: 10 líneas con Barranca. AL SURESTE: 9 líneas con barranca y el vendedor. AL SUROESTE: 3 Líneas con barranca, camino el Jaral y vendedor. AL NOROESTE: 3 Líneas con barranca, camino y el vendedor. Con una superficie aproximada de 78,874 m2.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, y boletín judicial por tres veces con intervalos de por lo menos siete días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Toluca, Estado de México, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, QUIEN FIRMA ELECTRÓNICAMENTE CON BASE EN LA CIRCULAR 61/2016 POR LA QUE SE DELEGA A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES.- DOY FE.-RÚBRICA.
2160.-27 agosto, 7 y 17 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

VIRIDIANA RODRÍGUEZ SANABRIA: Por este medio le hago saber que en el expediente 528/2019, del Juzgado Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ESTEBAN REFUGIO VELÁZQUEZ ROSAS, en contra de VIRIDIANA RODRIGUEZ SANABRIA Y OTRA; la actora, reclama como PRESTACIONES: A). La rescisión del contrato de arrendamiento, celebrado entre ESTEBAN REFUGIO VELÁZQUEZ ROSAS como arrendador; VIRIDIANA RODRÍGUEZ SANABRIA como arrendataria y BRENDA RODRIGUEZ SANABRIA como obligada solidaria y fiadora, por incumplimiento en el pago de rentas respecto de la casa habitación ubicada en Circuito Hacienda El Nardo s/n, A 5M2 NA MZ40 LT 57, en Rinconada Del Valle en San José Buenavista, Estado de México. B). El pago de las rentas de los meses del 21 DE ENERO al 21 DE JUNIO DE 2019, cada una a razón de \$2,200.00, así como el de las que se sigan venciendo hasta la entrega y desocupación del inmueble. C). La desocupación, entrega material y jurídica del bien dado en arrendamiento, conforme al inventario que aparece en el contrato. D). El pago de la pena convencional pactada en la cláusula décimo tercera del contrato de arrendamiento, consistente en el 5% del monto de la renta pactada por cada renta no cubierta dentro de los primeros cinco días de cada mes. E). El aumento de renta del 30% mensual, equivalente a \$660.00 a partir del mes de septiembre de 2019 y hasta la total desocupación del inmueble.

F). El pago de daños y perjuicios. Habiendo señalado como HECHOS fundatorios: 1. Que el 21 de agosto de 2018, celebró contrato de arrendamiento con la ahora demandada y con BRENDA RODRÍGUEZ SANABRIA, en su calidad de obligada solidaria y fiadora, respecto del inmueble antes mencionado. 2. Que en la cláusula segunda del citado contrato, se pactó el pago de una renta mensual de \$2,200.00. 3. Que la arrendataria ha dejado de pagar la renta de los meses del 21 de enero al 21 de junio de 2019. 4. Que en la cláusula décimo tercera del documento fundatorio de acción, pactaron una pena convencional del 5% del valor de la renta para el caso de no pagar la renta dentro de los primeros cinco días de cada mes. 5. Que en la cláusula quinta, se pactó que la duración del contrato de arrendamiento sería de un año once días 6. En la misma cláusula quinta se pactó que si fenecido el término del contrato seguía ocupando el inmueble, la renta incrementaría en un 30% mensual hasta la entrega del inmueble. 6. El pago de gastos y costas.

En cumplimiento al auto de fecha 27 de febrero de 2020, se hace saber a VIRIDIANA RODRÍGUEZ SANABRIA, que dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS siguientes a la última publicación deberá presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra, refiriéndose a cada uno de los hechos aducidos por el actor, confesándolos o negándolos, si son propios, expresando los que ignore, o bien, refiriendo como crea que tuvieron lugar, en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia; asimismo, para que oponga las defensas y excepciones que tuviere, cualquiera que sea su naturaleza; en el entendido de que si pasado ese plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL. SE EXPIDE EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE. DOY FE.- Validación: Edicto que se expide dando cumplimiento al auto de fecha veintisiete de febrero de dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA LUISA MARTINA VILLAVICENCIO HERRERA.-RÚBRICA.
2161.-27 agosto, 7 y 17 septiembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

Que en el expediente 713/2019, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por LUCERO CRISTAL TORRES BARRON en contra de LUIS ENRIQUE FLORES JARDON.

LUCERO CRISTAL TORRES BARRON, solicita de LUIS ENRIQUE FLORES JARDON, LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL QUE LOS UNE; fundándose bajo los siguientes hechos: 1.- En Octubre de 2007, el demandado y la solicitante contrajeron matrimonio civil, bajo la modalidad jurídica de Sociedad Conyugal. 2.- Durante el matrimonio establecieron como domicilio conyugal, el ubicado en Calle Castillo de Oxford, manzana 23, lote 7, Colonia Condado de Sayavedra, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Código Postal 52938. 3.- En el matrimonio, los divorciantes, procrearon tres hijos, de nombres Luis Patricio, Santiago y Ana Paula de apellidos Flores Torres, a la fecha todos menores de edad. 4.- La solicitante manifiesta su determinación de no querer continuar con el matrimonio que la une con el señor Luis Enrique Flores Jardon. 5.- Se adjunta propuesta de convenio, con los siguientes puntos:

I. DESIGNACIÓN SOBRE GUARDA Y CUSTODIA DE LOS MENORES: será ejercida por la madre LUCERO CRISTAL TORRES BARRON. II.- REGIMEN DE VISITAS Y CONVIVENCIAS RESPECTO DEL PROGENITOR: tendrá derecho a convivir con los tres menores un sábado de cada quince días, iniciando a las once horas del sábado y feneciendo a las dieciocho horas del domingo inmediato siguiente, debiendo recoger a los menores el demandado en el domicilio que habiten con la madre y reintegrándolos en el mismo. III.- DOMICILIOS: la solicitante y los menores habitaran, en Calle Castillo de Oxford, manzana 23, lote 7, Colonia Condado de Sayavedra, Atizapán de Zaragoza, Estado de México. III.I El domicilio del padre será en Cerrada Lago Azul, sobre Lago Esmeralda, Veranda Lote 05, Edificio 03, Departamento 301-B, Atizapán de Zaragoza, Estado de México. IV.- CANTIDAD POR CONCEPTO DE ALIMENTOS QUE SE PROPONE: el 60% (sesenta por ciento) mensual, de las percepciones tanto ordinarias como extraordinarias que obtiene de sus fuentes laborales, siendo estas "AEROMEXICO" y "JAVAC CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.", debiendo depositarlas en la cuenta bancaria a nombre de la solicitante, dentro de los primeros cinco días de cada mes. IV.I. GARANTÍA: el demandado garantizará la obligación de pago de pensión alimenticia, en alguna de las formas que establece el precepto legal correspondiente. V. FORMA DE REPARTIR LOS BIENES ADQUIRIDOS DURANTE EL MATRIMONIO: los divorciantes adquirieron el inmueble donde se estableció el domicilio conyugal, por lo que la solicitante propone la venta del mismo, también se adquirieron dos vehículos, que son utilizados por cada uno de los divorciantes.

Y toda vez que se desconoce el domicilio de LUIS ENRIQUE FLORES JARDON, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente, cítese al demandado por medio de EDICTOS, haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación así como la fecha de la primer audiencia el día DOCE DE OCTUBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD A LAS ONCE HORAS, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Villas de la Hacienda donde se ubica este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita, para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial. Fíjese además una copia íntegra de ésta resolución por todo el tiempo de la notificación en la puerta de éste Juzgado. Dado en el local de éste Juzgado el dieciocho (18) de agosto del dos mil veinte (2020).- DOY FE.- Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación, 27 de Agosto de 2020.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

2162.-27 agosto, 7 y 17 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

JOSE ALFONSO AGUILAR AGUILAR, promueve por su propio derecho, en el expediente número 300/2020 juicio: procedimiento judicial no contencioso sobre INMATRICULACION JUDICIAL respecto del predio denominado "HUEYOTLIPA" ubicado en calle sin nombre y sin número el poblado de San Francisco Tlaltica, Municipio de Otumba, Estado de México, que desde el día veintitrés de enero del año dos mil catorce, lo adquirí mediante contrato de compraventa celebrado con RAUL AGUILAR MARTINEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario forma pacífica, pública,

continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 8.60 metros con CALLE SIN NOMBRE. AL SUR en 8.45 metros con ALVARO OSCAR AGUILAR MARTINEZ. AL ORIENTE en 24.07 metros con RAUL AGUILAR MARTINEZ. AL PONIENTE en 24.00 metros con ANET FRANCO ORTEGA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 205.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA CUATRO DIAS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CUIDAD.

Validación: treinta de julio del año dos mil veinte.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

2163.-27 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ROSA GUTIERREZ GARCIA por su propio derecho, promueve en el expediente número 403/2020, JUICIO: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "SAN MIGUEL AXALCO", ubicado en la comunidad de Oxtotipac, Municipio de Otumba, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, que en fecha treinta de octubre del dos mil, lo adquirió de EMMA GARCÍA PÉREZ, mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 90.00 Metros, colinda con 90.00 MA. ELENA GUTIERREZ GARCIA; AL SUR 120.00 Metros, colinda con CAMINO; AL ORIENTE; 94.00 Metros colinda con camino; AL PONIENTE 130.00 Metros colinda con MARGARITA GUTIERREZ. CON UNA SUPERFICIE DE 11,300 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. OTUMBA, MEXICO, CATORCE DIAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIRIAM MAGALY ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

2164.-27 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SRIA. "A".
EXP. NUM.: 515/1998.

CC. YOLANDA GARCIA CHAGALA DE CERVANTES Y MANUEL AGUSTIN CERVANTES BASURTO.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de YOLANDA GARCIA CHAGALA DE CERVANTES Y MANUEL AGUSTIN CERVANTES BASURTO, expediente número 515/1998, de la Secretaria "A", el C. Juez Interino Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, ordenó emplazarles por auto de fecha dos de diciembre del año

dos mil diecinueve y veintiocho de enero del año dos mil veinte, proveídos que a la letra dicen: (AUTO) - - Ciudad de México, a veintiocho de Enero del año dos mil veinte. Agréguese a su expediente número 515/1998 el escrito de cuenta de la parte actora, por medio del cual se le tiene exhibiendo el exhorto, oficios y edictos que refiere mismos que se mandan glosar a los presentes autos para la debida constancia legal y visto lo solicitado se autoriza la publicación de los edictos ordenados en autos en el periódico DIARIO DE MEXICO, lo anterior para todos los efectos legales conducentes. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Licenciado LUIS FERNANDO SANTES TERRONES en unión de la Maestra JENNY KARLA CONSTANTINO ANGUIANO, en funciones de Secretaria Acuerdos por Ministerio de Ley. Doy fe -----

(OTRO AUTO) Ciudad de México, a dos de diciembre del año dos mil Diecinueve. Agréguese a su expediente 515/1998, el expedientillo de cuenta para que obre como corresponda, se da cuenta con el escrito recibido el catorce de noviembre del presente año, y se acuerda: A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por las razones que expone y por virtud de que se ha agotado la búsqueda de las personas que más adelante se indica en los domicilios que fueron proporcionados por diversas autoridades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, deberá emplazar a este juicio a YOLANDA GARCIA CHAGALA DE CERVANTES Y MANUEL AGUSTIN CERVANTES BASURTO, por medio de edictos que se deberán de publicar por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el Boletín Judicial y en el periódico LA RAZON, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir de la última publicación, para recoger las copias simples de la demanda y los anexos que se acompañaron a la misma debidamente sellados, cotejados y rubricados para que los reciban; y se manifieste al respecto, apercibida que para el caso de no hacerlo así, precluirá su derecho para hacerlo y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo en términos del cuarto párrafo del artículo 271 del Código Adjetivo de la materia; así como las notificaciones aún las de carácter personal le surtirán a la parte demandada por medio de BOLETÍN JUDICIAL, en términos del artículo 112 párrafo tercero, 113 párrafo segundo y 637 del citado ordenamiento legal, en la inteligencia que quedan a su disposición en la Secretaría "A" de este Juzgado. Destacando que el término de treinta días correrá a partir del día siguiente de la última publicación, atento al artículo 129 del invocado Código Procesal. Además, a fin de no dejarle en estado de indefensión, ni tampoco conculcar sus derechos, por la naturaleza de la acción de este procedimiento, atento a que el bien inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en los lugares que el código de aquella localidad establezca, así como en el periódico que se sirva designar a efecto de hacerle saber el emplazamiento por edictos que ordena este proveído, concediéndole plenitud de jurisdicción para su encomienda, de manera enunciativa más no limitativa, podrá acordar promociones, expedir copias certificadas, girar oficios y todas aquellas diligencias tendientes a su cumplimiento, otorgándole treinta días para su diligencia, por lo que elabore el C. Oficial de turno ele exhorto y edictos de referencia y póngase a disposición de la parte interesada por conducto de la secretaría. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez interino Licenciado LUIS FERNANDO SANTES TERRONES en unión de la MAESTRA JENNY KARLA CONSTANTINO ANGUIANO, en funciones de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley. Doy fe-----

(OTRO AUTO) México Distrito Federal, a nueve de noviembre del año dos mil nueve. Agréguese a su expediente número 515/98, el escrito de cuenta del C. VLADIMIR LEÓN PEREZ, apoderado legal de la parte actora, personalidad que se le reconoce en términos del instrumento notarial que en copia certificada se acompaña, y con tal carácter se le tiene señalando

nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos, toda vez que al presente juicio no le son aplicadas las reformas publicadas el veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis, mediante las cuales se reformaron, adicionaron, y derogaron diversas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles. Y con tal carácter se le tiene dándose por notificada personalmente de los autos que anteceden y que así lo ordenan, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA DEMANDADA.- Lo proveyó y firma la C. Juez. Doy Fe.-----

(OTRO AUTO) México Distrito Federal a veintitrés de junio del año dos mil nueve. Agréguese a su expediente número 515/1998, el escrito de cuenta de la parte promovente acreditada su personalidad se acordará lo que en derecho corresponda, no obstante a ello dígaselo que los autos principales se encuentran a su disposición en el archivo de este juzgado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA DEMANDADA.- Lo proveyó y firma la C. Juez. Doy Fe.-----

(OTRO AUTO) México Distrito Federal a siete de noviembre del año dos mil seis. Agréguese a su expediente número 515/1998, el escrito de cuenta del C. ENRIQUE VITE RODRIGUEZ, personalidad que se le reconoce en términos del instrumento notarial que en copia certificada anexa al curso de cuenta el carácter de apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, téngase por autorizada a la persona que menciona únicamente para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos, hasta en tanto comparezcan las personas que indican ante la presencia judicial y acrediten encontrarse legalmente autorizadas para ejercer la profesión de licenciado en derecho o abogado, exhibiendo su cédula profesional o carta de pasante, deje copia fotostática simple de la misma y esta sea registrada en el libro que para tal efecto se lleva en este juzgado, en términos del artículo 112 cuarto párrafo del Código de Procedimientos Civiles, asimismo téngase por autorizada a las personas que menciona para los fines que indica, Asimismo se desprende de diversa escritura pública notarial número 34492, el contrato de cesión de derechos litigiosos, entra BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en su carácter de Cedente y BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en su carácter de Cesionario, por lo que hágase la corrección de carátula, así como en el Libro de Gobierno debiendo tenerse como parte actora a BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE. NOTIFÍQUESE, toda vez que la demandada cuenta con domicilio fuera de la jurisdicción de la suscrita, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de hacerle saber lo antes citado. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA DEMANDADA. Lo proveyó y firma la C. Juez. Doy Fe.-----

(OTRO AUTO) - - - México, Distrito Federal a veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y ocho. Agréguese a su expediente número 515/98 el escrito de cuenta se tiene a la actora haciendo las manifestaciones a que se contrae y se dicta auto complementario al de fecha seis de los corrientes en el sentido de que deberá girarse atento exhorto al C. Juez Competente en Tlalnepantla, Estado de México para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva solicitar al Registrador de la localidad se inscriba la Cédula Hipotecaria. Notifíquese. Lo proveyó y firma La C. Juez. Doy fe. -----

(OTRO AUTO) - - - México, Distrito Federal a seis de agosto de mil novecientos noventa y ocho. Con el escrito de cuenta y documentos que se acompañan fórmese el expediente número TSJDF/C07/515/98 y registrese en el libro de Gobierno como corresponda, se tiene por presentados a HECTOR JAIME MARTINEZ DUCLAUD en su carácter de Apoderados Legales de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. ANTES BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C., personalidad que se le

reconoce en mérito del testimonio que exhibe, demandando las prestaciones que señala de YOLANDA GARCIA CHAGALA DE CERVANTES Y MANUEL AGUSTIN CERVANTES BASURTO, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 468, 469, 470, 471 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA y se ordena la expedición y registro de la Cédula Hipotecaria respectiva y con las copias simples exhibidas córrase traslado y emplácese a YOLANDA GARCIA CHAGALA DE CERVANTES Y MANUEL AGUSTIN CERVANTES BASURTO para que dentro del término de NUEVE DIAS conteste la demanda y oponga las excepciones que tuvieren. Con la copia cotejada del escrito de demanda y copia simple de este auto fórmese la Sección de Ejecución correspondiente. Toda vez que el domicilio de los demandados se encuentra fuera de la jurisdicción de la suscrita con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente en ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, a fin de que en auxilio de este Juzgado se sirva dar cumplimiento al presente proveído facultando al C. Juez exhortado tenga por señalados nuevos domicilios, gire oficios, expida copias certificadas, habilite días y horas inhábiles, haga uso de las medidas de apremio que la Ley de la Entidad establezca, acuerde promociones de la actora tendientes a la diligenciación del exhorto. En atención a la distancia se le conceden NINGUN DIAS más para que de contestación a la demanda y oponga excepciones. Debiendo el demandado señalar domicilio en esta Ciudad, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán a través de Boletín Judicial de acuerdo a lo establecido en el artículo 637 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese. Lo proveyó y firma La C. Juez Séptimo de lo Civil Licenciada Priscila Elizabeth Güemes Higuera. Doy fe.-----

Para su publicación por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en los lugares que el Código de aquella localidad establezca, así como en el periódico que se sirva designar.- ATENTAMENTE.- Ciudad de México, a 06 de marzo del 2020.- LA C. EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY, MTRA. JENNY KARLA CONSTANTINO ANGUIANO.-RÚBRICA.

2165.-27 agosto, 1 y 4 septiembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TENANCINCO EDICTOS

No. DE EXPEDIENTE: 44122/07/2020. El o la (los) C. ADAN LOPEZ ELIAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA LOCALIDAD DE SAN SIMONITO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TENANCINCO, ESTADO DE MEXICO. El cual mide y linda: Al Norte: MIDE 12.20 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA. Al Sur: MIDE 10.60 METROS Y COLINDA CON SR. CAMERINO JUAREZ GOMEZ. Al Oriente: MIDE 18.20 METROS Y COLINDA CON LA SRA. DOMINGA LOPEZ GOMEZ. Al Poniente: MIDE 18.20 METROS Y COLINDA CON EL SR. GREGORIO LOPEZ ELIAS. Superficie Aproximada de: 207.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 06

de AGOSTO del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINCO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL, MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

2011.- 19, 24 y 27 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 44092/05/2020. El o la (los) C. ELEAZAR ELIAS GARCIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA LOCALIDAD DE SAN SIMONITO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TENANCINCO, ESTADO DE MEXICO. El cual mide y linda: Al Norte: MIDE 7.45 METROS Y COLINDA CON CALLE LA PAZ. Al Sur: MIDE 8.93 METROS Y COLINDA CON LA SRA. VIRGINIA ELIAS GARCIA. Al Oriente: MIDE EN DOS LINEAS 2.16 METROS Y 13.70 METROS Y COLINDA CON CALLEJON PRIVADO SIN NOMBRE S/N. Al Poniente: MIDE EN DOS LINEAS 5.75 METROS Y 10.87 METROS Y COLINDA CON EL SR. JOSE ALBERTO ELIAS LOPEZ. Superficie Aproximada de: 132 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 06 de AGOSTO del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINCO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL, MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

2011.- 19, 24 y 27 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 44367/10/2020. El o la (los) C. CLAUDIO MARTINEZ GUADARRAMA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE LA FINCA, EN ESTE MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MEXICO. El cual mide y linda: Norte: 85.00 METROS CON ELEAZAR VARA ARIAS. Sur: 85.00 METROS CON ALSELMO MONTES DE OCA GONZALEZ. Oriente: 14.00 METROS CON SAMUEL N. N. Poniente: 14.00 METROS, (SIENDO 11.00 METROS CON PASTOR ALVAREZ REYES Y 3.00 METROS CON UNA CALLE DE 3.00 METROS DE ANCHA, LA QUE INICIA POR EL VIENTO PONIENTE EN LA CALLE A SAN MARTIN, TENIENDO APROXIMADAMENTE 80.00 METROS DE LARGA, HASTA LLEGAR AL TERRENO DE QUE SE TRATA Y SIENDO ESTA LA SERDIVUMBRE DE PASO). EXTENSION SUPERFICIAL 1,190.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 06 de agosto del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINCO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL, MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

2011.- 19, 24 y 27 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE VALLE DE BRAVO EDICTO

No. DE EXPEDIENTE 56188/66/2019, La C. JUANA ANTOLINA CASAS REYNA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la comunidad de Loma de Rodríguez, en San Mateo Acatitlán, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México el cual mide y linda: AL NOROESTE:

EN 7 LÍNEAS DE 12.11, 15.86, 6.75, 18.92, 6.38, 16.76 Y 4.97 METROS COLINDANDO CON JOAQUIN REYES CARBAJAL. AL NORESTE: EN 38.55 METROS COLINDANDO CON ABRANA REYNA ESQUIVEL. AL SUROESTE: 38.51 METROS COLINDA CON MÓNICA REYES CASAS. AL SURESTE: 81.40 METROS COLINDA CON MA. DE LOURDES CASAS REYNA. Con una superficie aproximada de: 2,992.06 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Valle de Bravo, Estado de México a 20 de agosto del año 2020.- PROTESTO LO NECESARIO.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MÉXICO, L. EN D. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.
2166.-27 agosto, 1 y 4 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 193 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

----- Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. HÉCTOR JAVIER ASTUDILLO CALVO.- NOTARIO PUBLICO No. 193 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL."-----

----- Se hace saber, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **1879** firmada con fecha 5 de junio del año 2020, ante la fe del suscrito Notario, se tuvo por Denunciada y Radicada la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **ALBERTO HERNÁNDEZ ROSETE**, que otorgaron los **TAIDE MARÍA ZAIDA CISNEROS CRUZ, ALBERTO ERNESTO HERNÁNDEZ CISNEROS, CARLOS ARTURO HERNÁNDEZ CISNEROS y ZAIDA EDITH HERNÁNDEZ CISNEROS**, compareciendo **la primera de las nombradas en su calidad de cónyuge supérstite y los demás en su calidad de descendientes en línea recta, en primer grado.**

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 24 de julio de 2020.

LIC. HÉCTOR JAVIER ASTUDILLO CALVO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 193.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles entre cada una.

1925.-17 y 27 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX.".

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber por escritura número 55,602 firmada con fecha 22 de mayo del año dos mil veinte, ante la fe del suscrito, se tuvo por radicada la Sucesión intestamentaria a bienes del señor FERNANDO RUBEN REBOLLEDO BUSTO, que otorgaron los señores AGUSTIN FERNANDO y FERNANDO RAFAEL, ambos de apellidos REBOLLEDO CUBAS, en su carácter de descendientes directos,

en primer grado, ambos como presuntos herederos en la mencionada sucesión, y solicitaron al suscrito Notario la tramitación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes del citado de cujus, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y 120 fracción II (dos romano) de la Ley del Notariado del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 22 de mayo del 2020.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 74
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalos de siete días hábiles entre cada una.

1946.-17 y 27 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX.".

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber por escritura número 55,677 firmada con fecha 23 de junio del año dos mil veinte, ante la fe del suscrito, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor MIGUEL BASURTO PEREZ, que otorgaron los señores MARIA EUGENIA SANTOS ZARCO en su carácter de cónyuge supérstite y los señores RAUL RICARDO, MIGUEL y DENI, todos de apellidos BASURTO SANTOS, en su carácter de descendientes directos, en primer grado, todos como presuntos herederos en la mencionada sucesión, y solicitaron al suscrito Notario la tramitación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes del citado de cujus, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y 120 fracción II (dos romano) de la Ley del Notariado del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 23 de junio del 2020.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No 74
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.

1947.-17 y 27 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 87,426 de fecha 18 de febrero del año 2020, otorgada ante la fe del suscrito notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ENRIQUE DE LOS COBOS SANCHEZ**, a solicitud de la señorita **MARIA DEL PILAR DE LOS COBOS MOROS**, por si y en representación del señor **ENRIQUE DE LOS COBOS MOROS**, en su carácter de descendientes directos en línea recta del de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tiene

conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista acta de defunción y de nacimiento con las que se acreditaron el fallecimiento y entroncamiento de los señores **MARIA DEL PILAR DE LOS COBOS MOROS** y **ENRIQUE DE LOS COBOS MOROS**, asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
 ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
 TLALNEPANTLA DE BAZ.

1954.-18 y 27 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 87,381 de fecha 12 de enero del año 2020, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA CONTRERAS BAUTISTA**, a solicitud de los señores **FIDEL LIBERATO LOPEZ** en su carácter de cónyuge supérstite y las señoras **CONSUELO Y DELIA** ambas de apellidos **LIBERATO CONTRERAS**, en su carácter de descendientes directos en línea recta en primer grado de la de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión, el acta de matrimonio y el acta de nacimiento con las que se acreditaron el fallecimiento el régimen patrimonial del matrimonio y entroncamiento de los señores **FIDEL LIBERATO LOPEZ, CONSUELO Y DELIA** ambas de apellidos **LIBERATO CONTRERAS**, asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
 ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
 TLALNEPANTLA DE BAZ.

1954.-18 y 27 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 87,424 de fecha 18 de febrero del año 2020, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA DEL PILAR MOROS PEÑA** (también conocida como **MARIA DEL PILAR**

MOROS DE LOS COBOS), a solicitud de la señorita **MARIA DEL PILAR DE LOS COBOS MOROS**, por si y en representación del señor **ENRIQUE DE LOS COBOS MOROS**, en su carácter de descendientes directos en línea recta en primer grado de la de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión, el acta de matrimonio y el acta de nacimiento con las que se acreditaron el fallecimiento el régimen patrimonial del matrimonio y entroncamiento de los señores **MARIA DEL PILAR DE LOS COBOS MOROS** y **ENRIQUE DE LOS COBOS MOROS**, asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
 ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
 TLALNEPANTLA DE BAZ.

1954.-18 y 27 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 87,389 de fecha 13 de febrero del año en curso, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSE BENJAMIN DELGADILLO GONZALEZ**, a solicitud de la señora **MARIA DEL CARMEN GONZALEZ QUEVEDO**, en su carácter de ascendiente directo en primer grado en línea recta; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista copia certificada del acta de defunción del autor de la sucesión y del acta de nacimiento con la que se acreditó el fallecimiento y el entroncamiento de la solicitante con el señor **JOSE BENJAMIN DELGADILLO GONZALEZ**, asimismo, se solicitaron del Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, los informes sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla de Baz, a 11 de Mayo 2020.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
 ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
 TLALNEPANTLA DE BAZ.

1954.-18 y 27 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 87,752 de fecha 27 de marzo del año 2020, otorgada ante la fe del suscrito notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **SERGIO MEZA VAN SCOIT**, a solicitud de la señora **ROSA MARIA PERDOMO HERNANDEZ**, en su carácter de cónyuge superviviente; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista el acta de defunción y de matrimonio con las que se acreditaron el fallecimiento y entroncamiento de la señora **ROSA MARIA PERDOMO HERNANDEZ**, asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

1954.-18 y 27 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 39,881, de fecha 04 de agosto del año 2020, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se inició el Procedimiento Sucesorio Testamentario a bienes de la señora **MARÍA ESPERANZA FAUDO A RUBIN CELIS**, a solicitud del señor **ANTONIO GUTIÉRREZ FAUDO A**, en su carácter de único y universal heredero de la Autora de la Sucesión, teniéndose por radicado el mismo.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS OCTAVIO HERMOSO Y COLÍN.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 89 DEL ESTADO DE
MÉXICO.

1965.-18 y 27 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **24 de junio de 2020**

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA,
NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE
CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS
6.142 Y 6.144, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES

DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO 126 Y 127, DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER.

Que mediante escritura **36,466** del volumen **776**, de fecha **veinticuatro de junio** del año **dos mil veinte**, otorgada ante mi fe, se hizo constar: I.- **LA RADICACIÓN DE LA SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ROSA MARÍA PÉREZ GAONA**, que formalizan sus hijos los señores **ALMA ROSA DE LA HUERTA PÉREZ** y **VICTOR RAFAEL DE LA HUERTA PÉREZ**, en su carácter de Únicos y Universales Herederos de la de cujus. -----

II.- **LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** a bienes de la señora **ROSA MARÍA PÉREZ GAONA**, que formalizan sus hijos los señores **ALMA ROSA DE LA HUERTA PÉREZ** y **VICTOR RAFAEL DE LA HUERTA PÉREZ**, y la señora **PATRICIA PÉREZ GAONA**, con fundamento en los artículos cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles, ciento veinte, fracción uno (romano) de la Ley del Notariado del Estado de México, así como el sesenta y nueve, setenta, y setenta y uno de su Reglamento en vigor. -----

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-
RÚBRICA.
NOTARIO No. 21.

1973.-18 y 27 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **24 de junio de 2020**

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA,
NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE
CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS
6.142 Y 6.144, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES
DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL
ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO 126 Y 127, DE LA LEY DEL
NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER.

Que mediante escritura **36,465** del volumen **775**, de fecha **veinticuatro de junio** del año **dos mil veinte**, otorgada ante mi fe, se hizo constar: I.- **LA RADICACIÓN DE LA SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes del señor **RAFAEL DE LA HUERTA REYES**, que formalizan sus hijos los señores **ALMA ROSA DE LA HUERTA PÉREZ Y VICTOR RAFAEL DE LA HUERTA PÉREZ, (HOY SU SUCESIÓN)** en su carácter de Únicos y Universales Herederos de la de cujus, éste a su vez representado por su albacea el señor **JESÚS GARCÍA RÍOS**. -----

II.- **LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** a bienes del señor **RAFAEL DE LA HUERTA REYES**, que formalizan sus hijos los señores **ALMA ROSA DE LA HUERTA PEREZ Y VICTOR RAFAEL DE LA HUERTA PÉREZ, (HOY SU SUCESIÓN)** en su carácter de albacea de la de cujus, por su albacea el señor **JESÚS GARCÍA RÍOS**, con fundamento en los artículos cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles, ciento veinte, fracción uno (romano) de la Ley del Notariado del Estado de México, así como el sesenta y nueve, setenta, y setenta y uno de su Reglamento en vigor. -----

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-
RÚBRICA.
NOTARIO No. 21.

1974.-18 y 27 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVIS NOTARIAL

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 21 de agosto de 2020.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "83,159", volumen "1729", de fecha "19 de diciembre de 2019", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes del señor FEDERICO FRANCO HERNÁNDEZ, que otorgan los señores FELIPE DE JESÚS, MARÍA TRINIDAD Y MARÍA DEL CARMÉN Todos de apellidos FRANCO MENDOZA, el señor FEDERICO FRANCO MENDOZA representado por su apoderada la señora FANNY CARMÉN MACIAS FRANCO, JUAN FRANCO MENDOZA por sí y en representación de las señoras JOSEFINA Y MARÍA ANTONIA, ambas de apellidos FRANCO MENDOZA como descendientes directos del de cujus en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Acreditando la muerte del señor FEDERICO FRANCO HERNÁNDEZ, con su acta de defunción y su entroncamiento con la de cujus, con su respectiva acta de nacimiento y matrimonio.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2167.-27 agosto y 7 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVIS NOTARIAL

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 18 de agosto de 2020.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "83,690", volumen "1750", de fecha "17 de agosto de 2020", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes del señor AGUSTÍN SANTANDER CHÁVEZ, que otorgan los señores MIGUEL ÁNGEL, AGUSTÍN Y ROSA ÁNGELICA todos de apellidos SANTANDER MORENO y la señora ALICIA MARÍA MORENO NIEVES los tres primero como descendientes directos y la última como cónyuge supérstite del de cujus en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Acreditando la muerte del señor AGUSTÍN SANTANDER CHÁVEZ, con su acta de defunción y su entroncamiento con la de cujus, con su respectiva acta de nacimiento y matrimonio.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2168.-27 agosto y 7 septiembre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 13 de julio de 2020.

Que en fecha 03 de julio de 2020, la señora Yolanda López Torres, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 405, volumen 103, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como lote de terreno número seis de la manzana ciento uno del Fraccionamiento Ampliación Los Pastores, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - superficie doscientos metros cuadrados, - - - y las siguientes medidas y linderos: - - -AL NORTE en veinte metros con el lote número siete; - - -AL SUR: en igual medida, el lote cinco; - - - AL ORIENTE: en diez metros con el lote dieciséis; y - - - - AL PONIENTE: en diez metros con Calle El Valle, - - - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida que nos ocupa, ordenando la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y Periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.-

ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO

M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).

2082.- 24, 27 agosto y 1 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOSECRETARÍA
DE SEGURIDADEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”

EDICTOS

Toluca de Lerdo, México, a 03 de agosto de 2020
 Oficio: 20600002000201T/OIC/AQ/DQVT/862/2020
 Procedimiento: Declaración de Situación Patrimonial
 Asunto: Se notifica requerimiento

CC. FRANCISCO JAVIER CANO OROZCO, LUIS PABLO GARCÍA DE ALBA GÓMEZ, HOMERO GALINDO DOMÍNGUEZ, MARLETH GARCÍA CASASOLA, JUAN HERNÁNDEZ BERNAL, JOSÉ JUAN MILLÁN DÍAZ, CARLOS POZOS CERVANTES, ISMAEL FERNANDO RIVERA RODRÍGUEZ, MAURICIO REYES CAMPOS, JAHAZIEL TOLEDO SANTIESTEBAN, JUAN CARLOS VÁSQUEZ VÁSQUEZ, BLANCA MORALES CASTILLO, MIRNA VALERIA GONZÁLEZ VILCHIS, RICARDO RICO VELÁZQUEZ, JORGE TURRENT LARA, JOSEFINA CIENFUEGOS MONTES, EDMAR EUROZA MARTÍNEZ, ANGÉLICA ALBARRÁN ZAVALA, PABLO GÓMEZ GARCÍA, JOEL HERNÁNDEZ GALVÁN Y JESÚS GIOVANNI LÓPEZ ÁLVAREZ, JAHAZIEL TOLEDO SANTIESTEBAN.

P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 párrafo segundo, 16, 109, fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 penúltimo y último párrafos y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 19, fracciones II, y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, fracciones I, y II, 4, 9, fracción VIII, 10, 33, 34, 44, 46, 50, fracción IV, y 95, fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 123 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 39, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, 1, 8, fracción XV, y 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, y Acuerdo del Secretario de la Contraloría por el que se modifica el diverso en el que se “prorroga la suspensión de los plazos y términos señalados en el diverso por el que se emiten las acciones que llevarán a cabo sus unidades administrativas y su órgano desconcentrado, así como los órganos internos de control en las dependencias y organismos auxiliares del Ejecutivo del Estado, con motivo del COVIN-19, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 23 de marzo del 2020” publicado el 29 de mayo de 2020; publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno el 02 de julio del año en curso; hago de su conocimiento que, en los autos de los expedientes citados a continuación, formados con motivo de los listados estadísticos remitidos por el Director General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Contraloría, de los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad, que fueron omisos y/o extemporáneos en la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses inicial, por conclusión y/o anualidad, de los que se advierten los nombres de los servidores públicos antes referidos, como **omisos** en el cumplimiento de dicha obligación; se ordenó la apertura de la investigación por presunta responsabilidad administrativa, y la practica de las diligencias necesarias. Por lo que, **se les requiere a fin de que lleven a cabo la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses** como se detalla a continuación:

- A) Con relación a los ex servidores públicos que en seguida se enlistan, por **ingreso al servicio por primera vez**, en términos de lo previsto por los artículos 33, 34 fracción I, inciso a), 44 y 46 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios

No. de Expediente	Nombre	Cargo	Fecha de Ingreso
OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DIVT/DSP/008/2019	Francisco Javier Cano Orozco	Inspector	01/11/2017
OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DIVT/DSP/021/2019	José Juan Millán Díaz	Policia	16/08/2017
OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DIVT/DSP/287/2019	Jahaziel Toledo Santiesteban	Policia	16/08/2017

- B) Por cuanto hace a la ex servidor público que a continuación se enlista, por **modificación patrimonial correspondiente al ejercicio fiscal 2017**, en términos de lo previsto por el artículo 33, 34 fracción II, 44 y 46 párrafo segundo de la aludida Ley de Responsabilidades.

No. de Expediente	Nombre	Cargo	Anualidad
OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DIVT/DSP/235/2019	Angélica Albarrán Zavala	Custodia C	2017

- C) Respecto a los servidores públicos que se describen en la tabla siguiente, por **conclusión del encargo**, de conformidad con lo previsto por los artículos 33, 34 fracción III, 44 y 46 párrafo segundo, de la citada Ley de Responsabilidades.

No. de Expediente	Nombre	Cargo	Fecha de Conclusión
OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DIVT/DSP/010/2019	Luis Pablo García De Alba Gómez	Jefe de Departamento	30/11/2017
OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DIVT/DSP/011/2019	Homero Galindo Domínguez	Policía Tercero	22/11/2017
OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DIVT/DSP/012/2019	Marleth García Casasola	Subdirectora	31/10/2017
OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DIVT/DSP/017/2019	Juan Hernández Bernal	Policía	24/07/2017
OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DIVT/DSP/028/2019	Carlos Pozos Cervantes	Suboficial	19/09/2017
OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DIVT/DSP/031/2019	Ismael Fernando Rivera Rodríguez	Director de Área	31/12/2017
OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DIVT/DSP/064/2019	Mauricio Reyes Campos	Custodio C	15/08/2017
OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DIVT/DSP/085/2019	Jahaziel Toledo Santiesteban	Policía	31/10/2017
OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DIVT/DSP/087/2019	Juan Carlos Vásquez Vásquez	Policía	07/07/2017
OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DIVT/DSP/096/2019	Blanca Morales Castillo	Custodia C	19/12/2017
OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DIVT/DSP/103/2019	Mirna Valeria González Vilchis	Custodia C	21/08/2017
OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DIVT/DSP/104/2019	Ricardo Rico Velázquez	Custodio C	16/11/2017
OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DIVT/DSP/114/2019	Jorge Turrent Lara	Secretario Particular del Comisionado	11/10/2017
OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DIVT/DSP/228/2019	Josefina Cienfuegos Montes	Custodio C	05/12/2018
OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DIVT/DSP/232/2019	Edmar Euroza Martínez	Jefa de Servicios Médicos	15/08/2018
OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DIVT/DSP/251/2019	Pablo Gómez García	Custodio C	15/09/2018
OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DIVT/DSP/253/2019	Joel Hernández Galván	Custodio C	12/10/2018
OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DIVT/DSP/264/2019	Jesús Giovanni López Álvarez	Custodio C	28/05/2018

Haciendo de conocimiento, por lo que respecta a los ex servidores públicos referidos en el **inciso C)**, que de continuar siendo omisos en el incumplimiento de dicha obligación por un periodo de treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación del presente, se determinará la inhabilitación para desempeñar cualquier cargo, empleo o comisión en la administración pública, por un periodo de tres meses a un año, en términos de lo previsto por los artículos 34 párrafo séptimo y 46 de la Ley de la materia.

A T E N T A M E N T E

PAOLA GÓMEZ GÓMEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE QUEJAS
VALLE DE TOLUCA
(RÚBRICA).

Revisado y autorizado para su publicación por la **C. Paola Gómez Gómez**, Jefa del Departamento de Quejas Valle de Toluca del Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad.

2071.-27 agosto.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. HORACIO OLMEDO BARBOSA, SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 2 VOLUMEN 136, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, FECHA DE INSCRIPCIÓN 21 DE AGOSTO DE 1970, MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO: 395/2020.

INSCRIBE TESTIMONIO A PÚBLICA NÚMERO 14,157 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 1979 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LICENCIADO MAURICIO P. VELASCO DÁVALOS NÚMERO DOS DEL ESTADO DE MÉXICO OPERACIÓN: APORTACIÓN QUE OTORGA BANCO ABOUMRAD, SOCIEDAD ANÓNIMA, REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, SEÑOR LICENCIADO DON MIGUEL YARZA, APORTA A PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, Y LE TRANSMITE LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE FORMADO POR DIVERSAS FRACCIONES DE LOS TERRENOS QUE FORMAN PARTE DE LOS CONTRATOS DE FIDEICOMISO Y QUE SE IDENTIFICA COMO UNIDAD Y POR DIVERSAS FRACCIONES DE TERRENO DESLINDADAS DE LOS RANCHOS “PROVIDENCIA”, “SAN LORENZO” UBICADAS EN LA ZONA URBANA EN COACALCO SUPERFICIE DE 249,992.50 METROS CUADRADOS. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO VILLA DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. RESPECTO AL LOTE 29 MANZANA 82. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 8.00 M CON CALLE VIOLETAS.

AL SUR: 10.00 M CON LOTE 28.

AL ORIENTE: 18.00 M CON LOTE 30.

AL PONIENTE: 16.00 M CON CALLE JAZMINES.

SUPERFICIE: 178.00 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 14 DE ABRIL DE 2020.

A T E N T A M E N T E**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

1983.-19, 24 y 27 agosto.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”****EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA LIC. LAURA PATRICIA GARCÍA SÁNCHEZ, NOTARIA PUBLICA NÚMERO 36 DEL ESTADO DE MÉXICO, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 30 DE JUNIO DEL AÑO 2020, CON NÚMERO DE FOLIADOR 034251, SOLICITA LA REPOSICIÓN DEL ASIENTO 100, A FOJAS 123 FRENTE DEL LIBRO QUINTO DENOMINADO "CONTRATOS PRIVADOS", DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 1943, CORRESPONDIENTE AL DENOMINADO "CONTRATO PRIVADO", QUE A LA LETRA DICE, EN EL PUEBLO DE SAN MATEO IXTACALCO, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES, REUNIDOS DE UNA PARTE LA SR. MARIA CERAPIA CONTRERAS, CASADA DE 76 AÑOS DE EDAD, DEDICADA A LOS QUEHACERES DOMÉSTICOS DE SU CASA Y DE LA OTRA PARTE LA SR. MARIA JUANA MORLAN, CASADA DE 34 AÑOS DE EDAD, DEDICADA A LOS QUEHACERES DOMÉSTICOS DE SU CASA, AMBOS CON DOMICILIO EN EL MENCIONADO PUEBLO DE SAN MATEO IXTACALCO, DEL MUNICIPIO Y DISTRITO DE CUAUTITLÁN DEL ESTADO DE MÉXICO, DE NACIONALIDAD MEXICANA LEGALMENTE CAPACES PARA OBLIGARSE, QUIENES PROCEDEN A FORMALIZAR EL PRESENTE CONTRATO DE VENTA, DE UNA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "LA MANZANA", DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO, DE RIEGO, TERRENO DELGADO, UBICADO EN EL BARRIO DE JALTIPA, DEL PUEBLO DE SAN MATEO IXTACALCO, EN DICHO CONTRATO DETERMINAN LA DECLARACIÓN Y CLAUSULAS SIGUIENTES: LA SRA. MARIA CERAPIA CONTRERAS ES DUEÑA EN PLENO DOMINIO DE DICHA FRACCIÓN DE PREDIO, LO VENDE EN PRECIO DE \$95.00 (NOVENTA Y CINCO PESOS, CERO CENTAVOS), A LA SRA. MARIA JUANA MORLAN, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "LA MANZANA", DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO, DE RIEGO, TERRENO DELGADO, UBICADO EN EL BARRIO DE JALTIPA, DEL PUEBLO DE SAN MATEO IXTACALCO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 47.50 METROS CON MARIA MANUELA MORLAN ROMERO; AL SUR: 42.00 METROS CON CAMINO PÚBLICO; AL ORIENTE: 232.00 METROS CON J. TRINIDAD MORLAN; AL PONIENTE: 234.00 METROS CON FELIPE MORLAN 2/0; CON UNA SUPERFICIE DE 10,426.75 METROS (DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

EN ACUERDO DE FECHA 23 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 23 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE CUAUTITLÁN, MÉXICO****M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).**

1985.-19, 24 y 27 agosto.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”****EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA C. MARIA DEL ROSARIO MARQUEZ BERNAL, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 03 DE JULIO DEL AÑO 2020, CON NÚMERO DE FOLIADOR 034302, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LOS ANTECEDENTES REGISTRALES; REGISTRADO CON EL NUMERO 13, SECCION PRIMERA DENOMINADO TITULO TRASLATIVO DE DOMINIO FOJA 10 Y 11 DE FECHA 02 DE MAYO DE 1930, CORRESPONDIENTE AL NÚMERO 138 EN LA VILA DE CUAUTITLAN A 21 DE SEPTIEMBRE DE 1928, ANTE EL LIC. GREGORIO LEDESMA, NOTARIO PUBLICO Y LOS TESTIGOS SEÑORES JOSÉ VEGA Y ENRIQUE JUÁREZ, ESTE SOLTERO, DE TREINTA Y CUATRO AÑOS DE EDAD, OBRERO Y AQUEL CASADO DE CUARENTA Y SIETE AÑOS, AGRICULTOR, AMBOS DE ESTA VECINDAD, DE UNA PARTE EL SEÑOR NEMESIO ARENAS, SOLTERO DE VEINTISIETE AÑOS DE EDAD, JORNALERO Y DE LA OTRA EL SEÑOR JENARO SANCHEZ, CASADO, DE CUARENTA Y DOS AÑOS, AGRICULTOR AMBOS DE NACIONALIDAD MEXICANA, CON DOMICILIO EN EL PUEBLO DE SAN LORENZO DE ESTA MUNICIPALIDAD DEL SUSCRIPTO, LEGALMENTE CAPACES PARA OBLIGARSE, FORMALIZAN EL CONTRATO QUE DETERMINAN LA DECLARACIÓN Y CLAUSULAS SIGUIENTES, EL SEÑOR NEMESIO ARENAS ES DUEÑO EN PLENO DOMINIO DE TRES PREDIOS CONOCIDOS CON LOS NOMBRES DE EL SITIO, EL SOLAR Y EL LLANO, EL SEÑOR NEMESIO VENDE EN PRECIO DE SEISCIENTOS PESOS, QUE CONFIES HABER RECIBIDO DE SU COMPRADOR EN PLATA FUERTE DEL CUÑO MEXICANO A SU ENTERA SATISFACCIÓN LOS PREDIOS LLAMADOS EL SITIO, EL SOLAR Y EL LLANO, Y EL SEÑOR JENARO SÁNCHEZ LOS COMPRA SIN RESERVA NI RESTRICCIÓN NINGUNA DENTRO DE SUS LIMITES RESPECTIVOS, RESPECTO DEL INMUEBLE SITUADO EN EL PUEBLO DE SAN LORENZO RIO TENCO, CUAUTITLAN, MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN SESENTA METROS CON CAMINO AL PUEBLO; AL SUR EN CIENTO CINCO METROS CON VEREDA PARA EL PROPIO PUEBLO; AL ORIENTE EN CIENTO OCHENTA METROS CON AURELIO ARENAS; AL PONIENTE EN CIENTO TREINTA Y CUATRO METROS CON ELEUTERIO RODRIGUEZ; CON UNA SUPERFICIE DE 0 METROS (NO CONSTA).

EN ACUERDO DE FECHA 13 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DEL GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 13 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE
LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE CUAUTITLÁN, MÉXICO.

M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).

2087.-24, 27 agosto y 1 septiembre.